

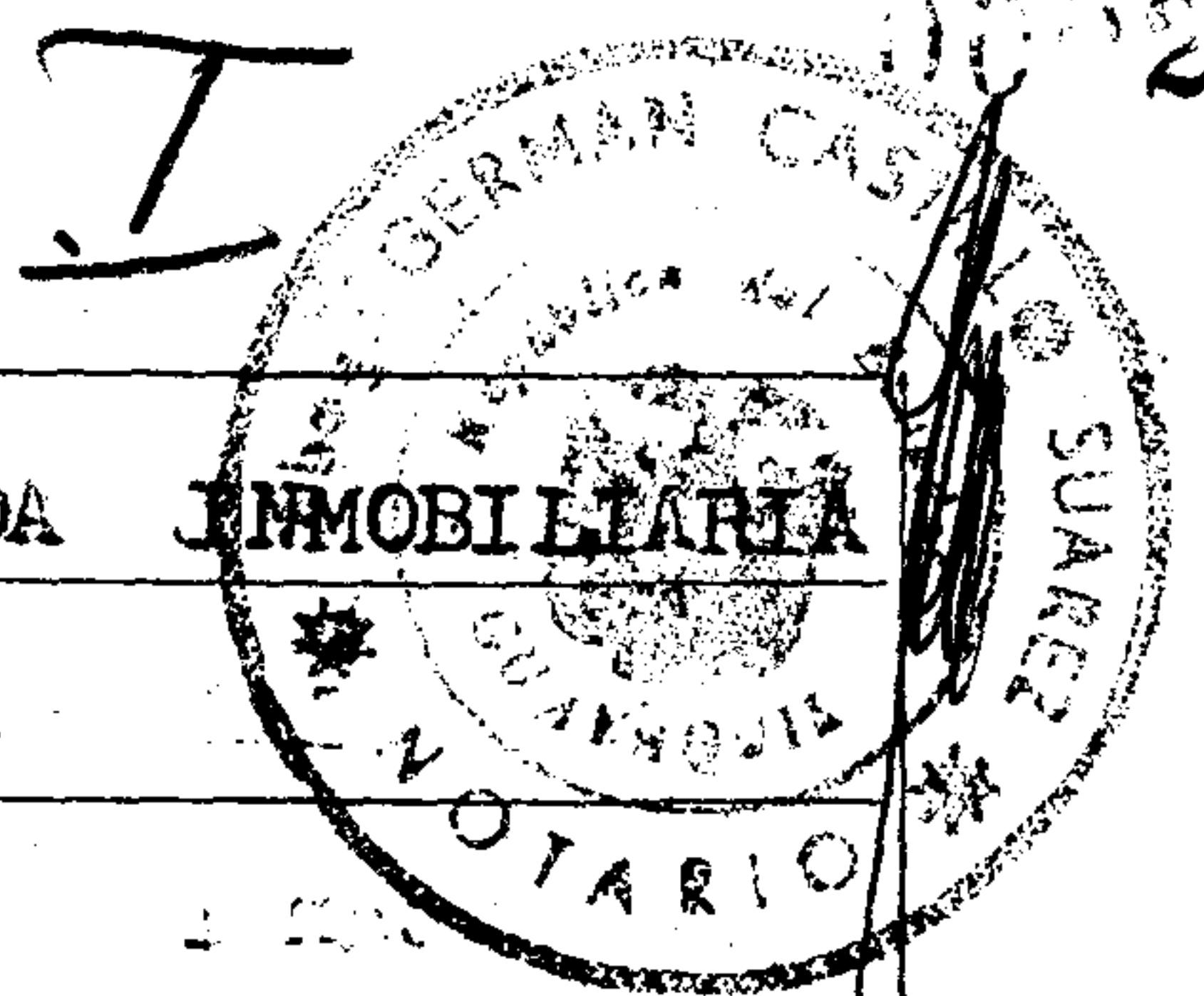
1 ESCRITURA NUMERO : 1.029/86

2 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA INMOBILIARIA
3 RANCHOLON CIA. LTDA.

4 CUANTIA : \$ 1'600.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día
7 miércoles veintisiete de agosto de mil novecientos
8 ochenta y seis, ante mi, abogado GERMAN CASTILLO
9 SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen: la señora
10 Nancy Crow de Cañizares, quien declara ser ecuatoria-
11 na, casada, ejecutiva y domiciliada en esta
12 ciudad, por sus propios derechos; el señor Galo Calero
13 Martínez, quien declara ser ecuatoriano, casado, em-
14 pleado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios
15 derechos; la señora Silvia Klopstein de Witmer, quien
16 declara ser ecuatoriana, casada, empleada y
17 domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos;
18 el señor Hugo Klopstein Keller, quien declara ser e-
19 cuatoriano, casado, estudiante y domiciliado en esta
20 ciudad, por sus propios derechos; el señor Markus Frey
21 Keller, quien declara ser ecuatoriano, casado, estu-
22 diante y domiciliado en esta ciudad, por sus propios
23 derechos; y, el señor Ingeniero Químico Daniel Cañi-
24 zares, quien declara ser ecuatoriano, casado y domici-
25 liado en esta ciudad, por sus propios derechos; los com-
26 parécientes son mayores de edad, capaces para obligar-
27 se-y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
28 instruidos en el objeto y resultados de esta

rmby



1 escritura pública de Constitución de Compañía,
2 a cuyo otorgamiento concurren con amplia y
3 entera libertad , para que la autorice me
4 presentan la minuta que dice así : " Señor
5 Notario : Sírvasse extender en el Registro
6 de Escrituras Públicas a su cargo,, una por
7 la cual conste que los suscritos : Nancy
8 Crow de Cañizares ; Galo Calero Martínez ;
9 Silvia Klopstein de Witmer ; Hugo Klopstein
10 Keller y, Markus Frey Keller ; todos de na-
11 cionalidad ecuatoriana y estado civil casados,
12 con domicilio en la ciudad de Guayaquil; ex-
13 presan su voluntad de celebrar un contrato
14 de sociedad de responsabilidad limitada , de
15 conformidad con las cláusulas y declaraciones
16 siguientes : CLAUSULA PRIMERA : DENOMINACION
17 OBJETIVA .- La Compañía se denominará INMO-
18 BILIARIA RANCHOLON CIA. LTDA. - CLAUSULA SE
19 GUNDA : DEL DOMICILIO .- El domicilio de la
20 Compañía será la ciudad de Guayaquil , pero
21 podrá abrir sucursales en cualquier otro lu-
22 gar de la República o fuera de ella con au-
23 torización de la Junta General de Socios .
24 CLAUSULA TERCERA : DEL PLAZO .- El plazo
25 de duración de la Compañía será de cincuen-
26 ta años contados a partir de su inscripción
27 en el Registro Mercantil , pudiendo éste am-
28 pliarse o reducirse por acuerdo de la Junta



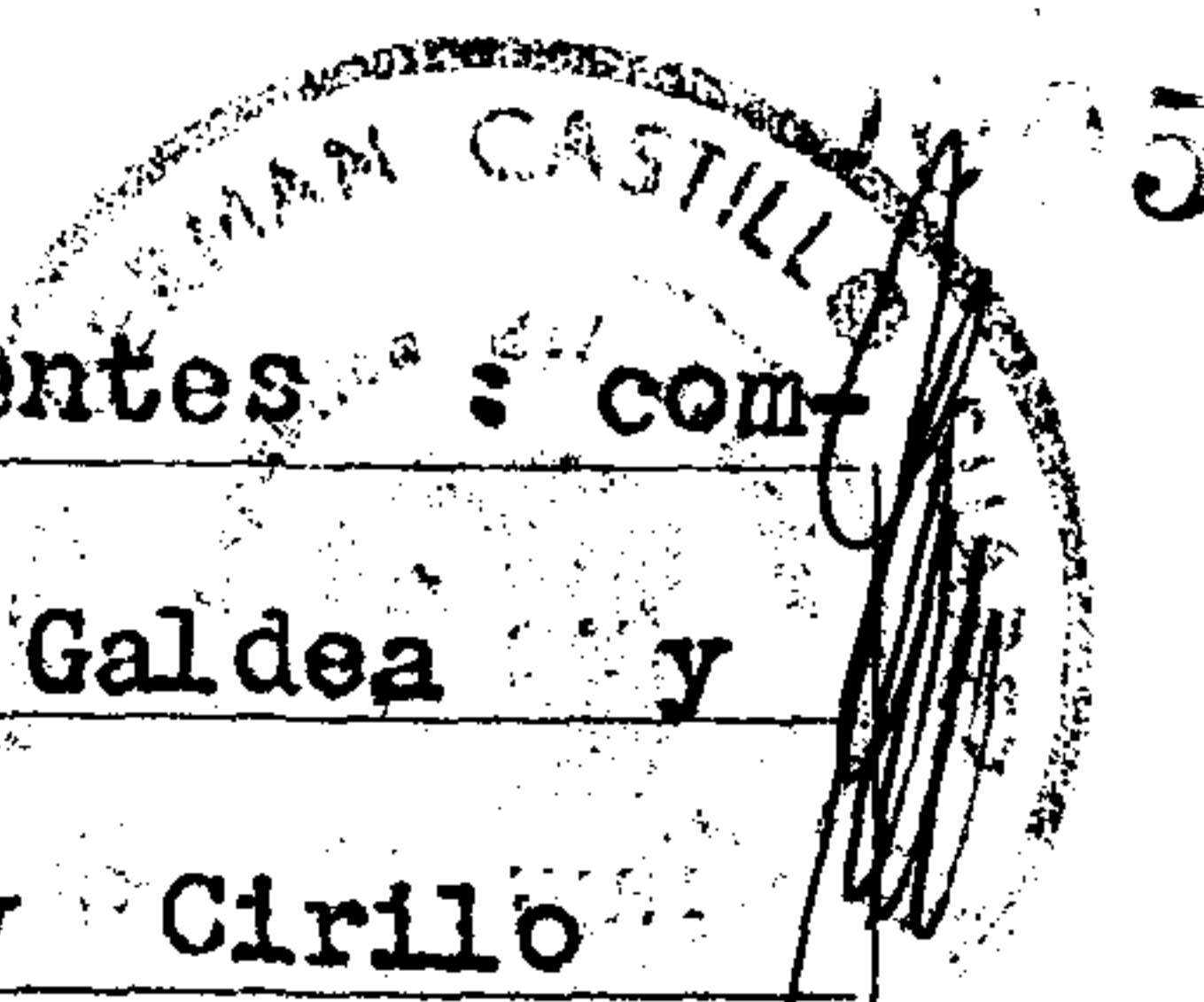
1 General de Socios . CLAUSULA CUARTA : DEL OB-
2 JETO SOCIAL .- El objeto social de la Com-
3 paña será dedicarse a la adquisición, venta,
4 administración , permuta y arrendamiento de
5 bienes inmuebles . Para el cumplimiento de es-
6 tos objetivos , podrá abrir Agencias ; asociar-
7 se a cualquier Compañía ya constituida o inter-
8 venir en su constitución , siempre que éstas
9 tengan objetos afines ; celebrar contratos de
10 administración o cuentas en participación y cual-
11 quier otro acto o contrato lícito : relacionado
12 con su objeto social . CLAUSULA QUINTA: DEL CAPI-
13 TAL .- El capital social de la Compañía es de Un
14 millón seiscientos mil sucres , dividido en un
15 mil seiscientas participaciones de un mil sucres ca-
16 da una . CLAUSULA SEXTA : DE LA SUSCRIPCION Y PA-
17 GO DEL CAPITAL .- El capital social de la
18 Compañía , ha sido suscrito y pagado en su
19 totalidad por los socios , de la siguiente ma-
20 nera : La señora Silvia Klopstein de Witmer,
21 ha suscrito treinta participaciones de un mil
22 sucres cada una y ha pagado el cien por cien-
23 to del valor de las mismas ; el señor Galo
24 Calero Martínez ha suscrito treinta participa-
25 ciones de un mil sucres cada una y ha pagado
26 el cien por ciento del valor de las mismas;
27 el señor Hugo Klopstein Keller , ha suscri-
28 to veinte participaciones de un mil sucres ca-

30
30
20
20
10

1 da una y ha pagado el cien por ciento del
2 valor de las mismas ; el señor Markus Frey
3 Keller , ha suscrito veinte participaciones
4 de un mil sucres cada una y ha pagado el
5 cien por ciento del valor de las mismas ;
6 todos estos pagos se han hecho en dinero
7 efectivo ; mediante depósito en la cuenta de
8 integración de capital , abierta para el e-
9 fecto en el Banco del Pacífico de la ciu-
10 dad de Guayaquil . La señora Nancy Crow de
11 Cañizares , ha suscrito un mil quinientas par-
12 ticipaciones de un mil sucres cada una y las
13 ha pagado en el cien por ciento del valor
14 de las mismas , transfiriendo como aporte ,
15 mediante este instrumento , parte de un in-
16 mueble que pertenece a la sociedad conyugal
17 que tiene constituida con el Ingeniero Daniel
18 Cañizares , quien para efectos de lo dis-
19 puesto en el artículo ciento ochenta y sie-
20 te del Código Civil , comparece y autoriza
21 la transferencia mencionada . La historia de
22 dominio , linderos y dimensiones del bien
23 aportado son los siguientes : La señora Nan-
24 cy Crow de Cañizares , adquirió un lote de
25 terreno ubicado en el recinto Olón , Parro-
26 quia Manglaralto , Cantón Santa Elena , Pro-
27 vincia del Guayas ; de una extensión total
28 de veinticinco mil ciento veintitrés metros

cuadrados , cincuenta decímetros cuadrados, cu-
yos linderos y dimensiones , son : por el, NOR
TE , con calle pública , con ciento cuarenta
y un metros lineales ; por el SUR , calle
pública sin nombre , con ciento cuarenta
y dos metros lineales y setenta centímetros li-
neales ; por el ESTE , línea quebrada que par-
te del lindero sur , en dirección sur-norte ,
que colinda con calle pública con noventa y
dos metros lineales , ochenta centímetros linea-
les , (C- D) , luego con dirección este - oes-
te , línea que mide dieciocho metros lineales,
(D- E) , luego con dirección sur - norte , línea
que colinda con la plaza pública , con sesen-
ta metros lineales , cincuenta centímetros li-
neales (E- F) , hasta encontrar el lindero nor-
te , por el OESTE , con el Océano Pacífico ,
con ciento cincuenta y siete metros lineales,
con sesenta centímetros lineales . Este lote
de terreno lo adquirió mediante compras a los
cónyuges Jaime Verdaguer Coello y Blanca Made-
ro de Verdaguer , efectuadas , la primera , me-
diante escritura pública celebrada ante el Nota-
rio del Cantón , doctor Jorge Jara Grau , el dos
de Mayo de mil novecientos setenta y siete ;
escritura que fue objeto de rectificación de
linderos y dimensiones ante la Notaria doctora
Norma Plaza de García el diez de Mayo de mil

1 - novecientos setenta y nueve , y quedó inscri-
2 ta en el Registro de la Propiedad del Cantón
3 Santa Elena , con el número cuatrocientos se-
4 senta y siete , de fojas dos mil quinientos
5 sesenta y dos a dos mil quinientos sesenta
6 y ocho , y anotada bajo el número mil dos-
7 cientos sesenta y cinco del Repertorio . La
8 segunda - efectuada ante el, Notario Nelson Gus-
9 tavo Cañarte , el diecinueve de Octubre de
10 mil novecientos ochenta y tres e inscrita en
11 el Registro de la Propiedad del Cantón Santa
12 Elena , con el número setenta y seis , de
13 fojas mil ciento noventa y nueve , a mil dos-
14 cientos siete , y , anotada bajo el número
15 seiscientos noventa del Repertorio , el once
16 de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.
17 Esta escritura ha sido objeto de ampliación
18 y rectificación de linderos y dimensiones ante
19 el Notario Germán Castillo Suárez , el treinta
20 de Diciembre de mil novecientos ochenta y
21 cinco , e inscrita en el Registro de la Pro-
22 piedad del Cantón Santa Elena , con el núme-
23 ro sesenta y seis de fojas cuatrocientos vein-
24 titrés a cuatrocientos treinta y tres y anota-
25 da bajo el número ciento treinta y dos del
26 Repertorio .- Los cónyuges Carlos Jaime Verda-
27 guer Coello y Blanca Madero de Verdaguer , a
28 su vez adquirieron el dominio del terreno men-



1 , cionado, por las compraventas siguientes: com-
2 -pra a los cónyuges Juan Pillasagua Galdea y
3 , Guillermina Del Pezo de Pillasagua y Cirilo
4 Pillasagua Galdea y Esther Guerra de Pillasa-
5 gua, mediante escritura pública celebrada ante
6 el Notario del Cantón Santa Elena, William Tan-
7 dazo Torres, el veinte de Abril de mil no-
8 vecientos setenta y cuatro inscrita el vein-
9 tiseiete de Julio del mismo año, ante el Re-
10 gistrador de la Propiedad, del Cantón Santa Ele-
11 na; compra realizada a los cónyuges Salomón
12 Píloso, Ricardo y María Baquerizo de Píloso,
13 mediante escritura pública celebrada ante el
14 Notario del Cantón Guayaquil, doctor Jorge
15 Jara Grau, el diecisiete de Septiembre de mil
16 novecientos setenta y cinco, e inscrita ante el
17 Registrador de la Propiedad del Cantón Santa
18 Elena, con el número ciento treinta y seis
19 de fojas, cuatrocientos cuarenta y seis a cua-
20 trocientos cuarenta y siete, número ciento
21 cuarenta y siete del Repertorio, el veinticinco
22 de Septiembre de mil novecientos sesenta y cin-
23 ce. De este lote de terreno de propiedad de
24 la señora Nancy Crow de Caffizares, que tiene
25 una superficie total de veinticinco mil ciento
26 veintitrés metros cuadrados con cincuenta decí-
27 metros cuadrados; procede a aportar y transfe-
28 rrir a favor de la Compañía que se constituye,

1 una superficie de diez mil metros cuadrados,
2 que se desmembra de la superficie total, re-
3 nunciando de esta manera al dominio, posesión,
4 uso y goce del lote mencionado, los que
5 transfiere a favor de la Compañía. Los lin-
6 deros y dimensiones del lote que se trans-
7 fiere, son los siguientes: por el NORTE,
8 con terrenos pertenecientes a Nancy Crow de
9 Caffizares, con ciento veinticinco metros linea-
10 les; por el SUR, callejón público con cien-
11 to veinticinco metros lineales; por el ES-
12 TE, con terrenos de Nancy Crow de Caffizares,
13 con ochenta metros lineales; por el OESTE,
14 con el Océano Pacífico, con ochenta metros
15 lineales. La aportante, Nancy Crow de Caffi-
16 zares, declara que el predio que aporta y
17 transfiere mediante esta escritura a la Com-
18 pañia que se constituye, no está sujeto a
19 gravamen alguno, ni a prohibición de enaje-
20 narlo, gravarlo, ni de su materia de juicio ac-
21 tual alguno, posesorio, petitorio o revindi-
22 catorio, no obstante lo cual se obliga al
23 saneamiento en los términos legales. Los so-
24 cios fundadores declaran que proceden a ava-
25 luar la especie aportada en la suma de un millón
26 quinientos mil sucres, para efectos del pago
27 de las un mil quinientas participaciones de un
28 mil sucres cada una que la señora Nancy Crow

de Cañizares ha suscrito del capital social
de la Compañía . Con la aportación efectuada
a su favor del inmueble descrito , la Compañía
de Responsabilidad Limitada , INMOBILIARIA RAN-
CHOLON CIA. LTDA. pasa a ser propietaria única,
plena y absoluta del indicado inmueble , pudien-
do usar , gozar y disponer de él de acuerdo
a las Leyes y Estatutos que la rigen . Con
lo cual ha sido pagado el cien por ciento
de cada una de las participaciones suscritas y
por tanto la totalidad del capital social apor-
tado . CLAUSULA SEPTIMA : DE LA JUNTA GENERAL
DE SOCIOS .- La Junta General formada por los
socios legalmente convocados y reunidos , es el
órgano supremo de la Compañía , y , se regirá
en cuanto a su organización y funcionamiento ,
por lo dispuesto en la Ley de Compañías .
CLAUSULA OCTAVA : DEL QUORUM . - La Junta Ge-
neral no podrá considerarse válidamente consti-
tuida para deliberar en primera convocatoria ,
si no se encuentra representado más de la mi-
tad del capital social de la Compañía , pero
en la segunda convocatoria podrá constituirse
con el número de socios presentes , debiéndose
se expresar este particular en la convocatoria.
CLAUSULA NOVENA : DE LAS JUNTAS .- Las Jun-
tas Generales serán de dos clases ; ordinarias,
las que necesariamente se reunirán por lo me-

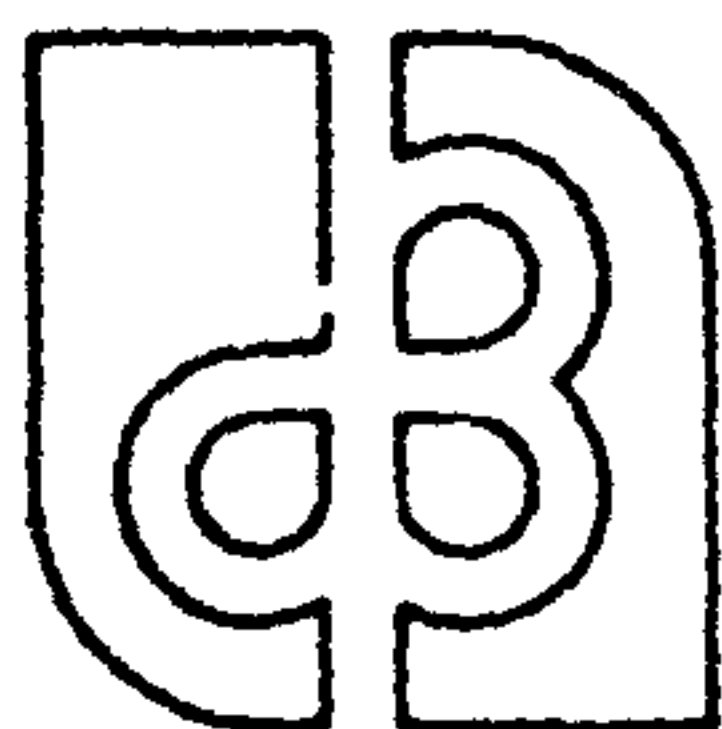
1 nos una vez dentro de los tres meses pos-
2 teriores a la finalización del ejercicio e-
3 conómico de la Compañía ; y , extraordinarias;
4 las que se reúnen en cualquier época en que
5 fuesen convocadas , de acuerdo con lo previs-
6 to en el artículo ciento veintiuno de la
7 Ley de Compañías . En las Juntas Generales
8 sólo. podrán tratarse los asuntos puntualiza-
9 dos en las convocatorias bajo pena de nuli-
10 dad , a excepción de las Juntas Generales
11 Universales de Socios en las cuales podrá
12 deliberarse y resolverse sobre aquellos asun-
13 tos que acepten unánimemente los socios ,
14 quienes deberán representar todo el capital
15 pagado de la Compañía de conformidad con
16 lo dispuesto en el artículo doscientos o-
17 chenta de la Ley de Compañías . Las actas
18 de las Juntas. se llevarán a máquina debi-
19 damente foliadas y en el expediente de és-
20 tas constarán además los documentos justifica-
21 tivos de la convocatoria . CLAUSULA DECIMA:
22 DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.
23 Las decisiones de la Junta General , se to-
24 marán por mayoría absoluta de los socios
25 presentes , y , los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría . CLAU-
27 SULA DECIMA PRIMERA : DE LA CONVOCATORIA .-
28 Las Juntas Generales serán convocadas por el

1 Presidente o el Gerente General y se reunirán
2 en el domicilio principal de la Compañía . Es-
3 tas convocatorias se harán mediante comunicación
4 escrita , dirigida a cada uno de los socios
5 con ocho días de anticipación a la fecha fijada
6 para la reunión , sin contarse dentro de los
7 mismos , ni el de la convocatoria , ni el de la
8 reunión . En el caso de la Junta Universal de
9 Socios , ésta se entenderá válidamente consti-
10 tuída en cualquier tiempo y en cualquier lu-
11 gar del territorio nacional siempre que esté
12 presente todo el capital social pagado y los
13 asistentes , quienes deberán suscribir el acta
14 bajo sanción de nulidad , acepten por unanimi-
15 dad la celebración de la Junta y los temas a
16 tratarse en la misma . CLAUSULA DECIMA SEGUN
17 DA : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SO
18 CIOS .- Las atribuciones de la Junta General,
19 son las previstas en el artículo ciento vein-
20 te de la Ley de Compañías y en especial la
21 de autorizar el gravamen o enajenación de los
22 bienes raíces de la Compañía , para lo cual
23 se requerirá que se encuentre representado todo
24 el capital social de la Compañía y que la re-
25 solución se tome por unanimidad de votos . -
26 CLAUSULA DECIMA TERCERA .- DEL PRESIDENTE .-
27 El Presidente será elegido por la Junta Gene-
28 ral por el lapso de cinco años , y , sus fa-

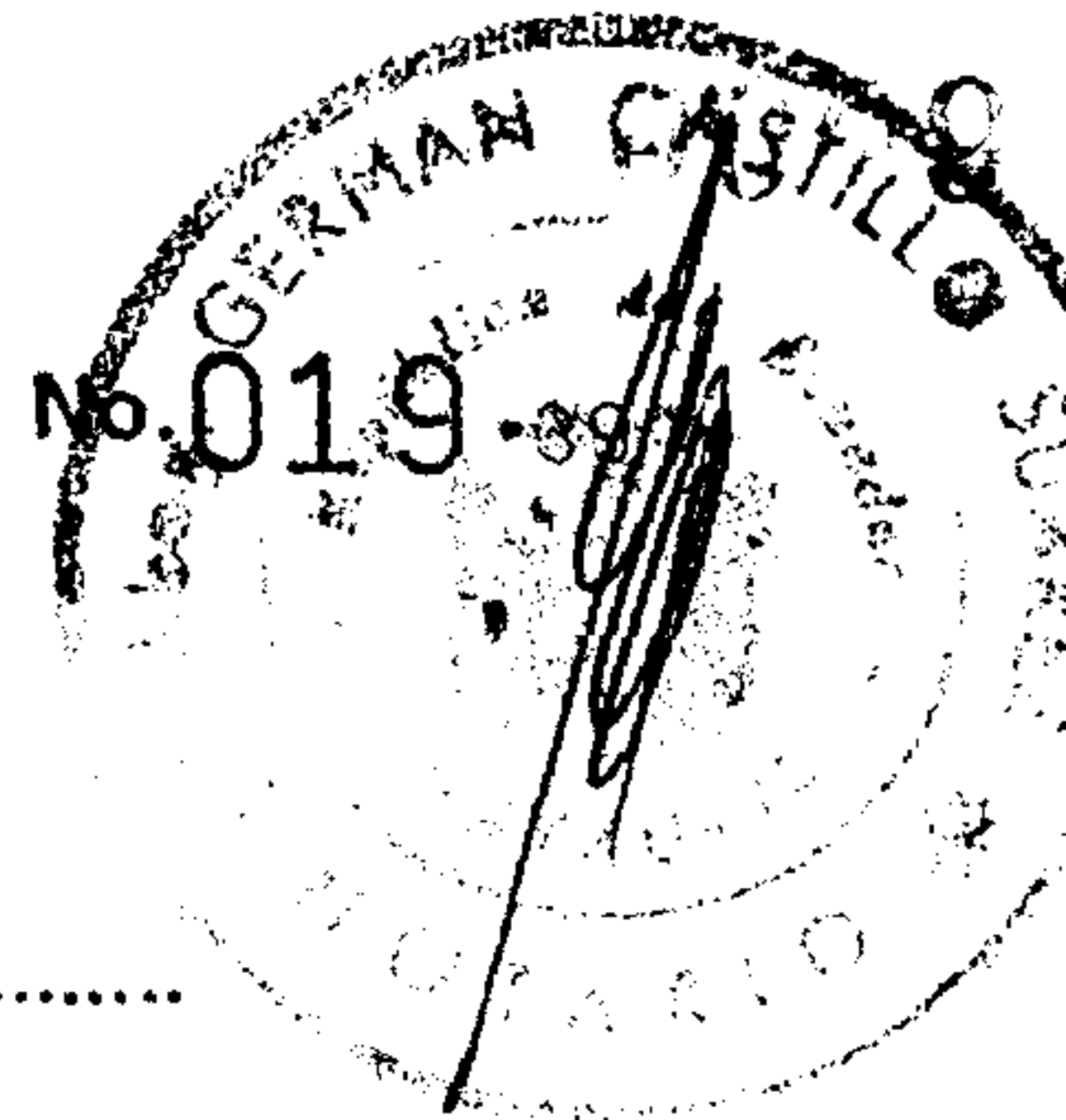
1 'cultades son : a) presidir la Junta Gene-
2 ral ; b) supervigilar la marcha de los ne-
3 'gocios de la Compañía y la actuación del
4 Gerente General y los Gerentes ; c) sus -
5 cribir conjuntamente con el Gerente General
6 los certificados de aportación y las actas
7 de Juntas Generales ; y , d) Sustituir al
8 Gerente General en caso de ausencia o inca-
9 pacidad temporal o definitiva de éste ,
10 hasta que la Junta General designe uno nue-
11 vo . El Presidente tendrá la representación
12 legal , judicial y extrajudicial de la
13 Compañía , y la ejercerá conjuntamente con
14 el Gerente General , sin limitaciones ,
15 excepto las dispuestas en la Ley y en
16 especial la de enajenar bienes raíces ,
17 sin la autorización de la Junta Gene -
18 ral de Socios , en los términos con-
19 templados en la cláusula décima segun-
20 da . CLAUSULA DECIMA CUARTA : DEL
21 VICEPRESIDENTE . - El Vicepresidente será
22 elegido por la Junta General , por el
23 lapso de cinco años , y , sus fun -
24 ciones serán las de subrogar al Pre-
25 sidente en caso de falta , ausencia , re-
26 nuncia o separación definitiva , además
27 de las que le confiera la Junta Ge-
28 neral , entre las que no podrá figurar

la representación legal de la Compañía . -
CLAUSULA DECIMA QUINTA : DEL GERENTE GE-
NERAL . - Será elegido por la Junta
General , por el lapso de cinco años .
Además de las obligaciones y atribucio-
nes previstas por la Ley para los ad-
ministradores , deberá : a) suscribir con-
juntamente con el Presidente los certifi-
cados de aportación y las actas de Jun-
ta General ; b) actuar de Secretario en
las sesiones de Junta General ; c) Ejer-
cer la representación legal , judicial y
extrajudicial de la Compañía conjuntamen-
te con el Presidente . CLAUSULA DECIMA SEXTA:
CESION DE PARTICIPACIONES .- La cesión de par-
ticipaciones sociales se hará de conformidad a
lo dispuesto en el artículo ciento quince de
la Ley de Compañías . - CLAUSULA DECIMA SEPTI-
MA : DE LOS COMISARIOS .- Anualmente la Jun-
ta General nombrará un Comisario que podrá ser
o no socio de la Compañía y tendrá los debe-
res y atribuciones constantes en el capítulo
décimo sección sexta de la Ley de
Compañías .- CLAUSULA DECIMA OCTAVA .- DE
LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPA-
ÑIA . - La Compañía se disolverá por cual-
quiera de las causales establecidas en la
Ley de Compañías o por la voluntad

1 de las partes , mediante acuerdo de
2 la Junta General . Corresponde a la
3 Junta General nombrar liquidador quien
4 actuará conforme a las directrices que
5 le impusiere ésta , pudiendo ser e -
6 legido para el efecto cualquiera de
7 los socios . CLAUSULA DECIMA NOVENA. - Los
8 suscritos fundadores de esta Compañía
9 autorizamos a la Abogada Dalila Gómez
10 Núñez , para que realice todas las di-
11 ligencias necesarias tendientes a su
12 constitución . Agregue usted señor Nota-
13 rio , las cláusulas de estilo para
14 la completa eficacia de este instru-
15 mento , así como los certificados de
16 no adeudar al Fisco , el certificado
17 de depósito bancario de apertura de Cuenta
18 de Integración de Capital y todos aquellos
19 que sean necesarios .- Firmado) Abogada
20 Dalila Gómez Núñez . Registro número : dos
21 mil setecientos doce " .- Los otorgantes
22 ratifican en todas sus partes la minu-
23 ta inserta que queda elevada a escri-
24 tura pública para que surta sus efec-
25 tos legales .- Se agrega / al protocolo /
26 marcación de zona de playa y bahía otorgado por
27 la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, los
28 comprobantes de pago de impuestos prediales , alca-



BANCO DEL PACIFICO



No. Cta. N-

..... GYE ABRIL 22/86

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

SRA. SILVIA KLOPFSTEIN DE WITMER	S/. 30.000,00
SR. GALO CALERO MARTINEZ	30.000,00
SR. HUGO KLOPFSTEIN KELLER	20.000,00
SR. MARKUS FREY KELLER	20.000,00

SON: CIEN MIL 00/100 SUCRES

S/. 100.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA RANCHOLON CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

.....
Firma Autorizada

pdb

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1620070

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SILVIA PATRICIA KLOPFSTEIN KELLER

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

0904148129

004059

041-283

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUA YAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Firma del solicitante

a de 20 AGO 1988 de 198
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

FEDDY ZUÑIGA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEERO P. TORRES RA

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

JEFE DE JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1620070



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1622011

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES	
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
HUGO FEDERICO KLOPFSTEIN KELLER	ECUAT.
CEDULAS No.	
0903311025	29993
134-207	
Identidad o R.U.C.	Tributaría
L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
GUAYAS	GUAYAQUIL
Provincia	Ciudad
Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD	
Viaje ☐	Licitación o Concurso Of. ☐
Nombramiento ☐	OTROS.....
CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
Especifique	
a de de 198	
120 AGO 1986	
Elm del solicitante	Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES M.
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES
ECON. JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1622011

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1620071

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NANCY RUTH CROW VERDAGUER

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No.

0903264877

025945

077-102

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS.....CONSTITUCION DE COMPAÑIA.....
Especifique

Firma del solicitante

a de 20 AGO 1986 de 198
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar ni
archivos.

1620071

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

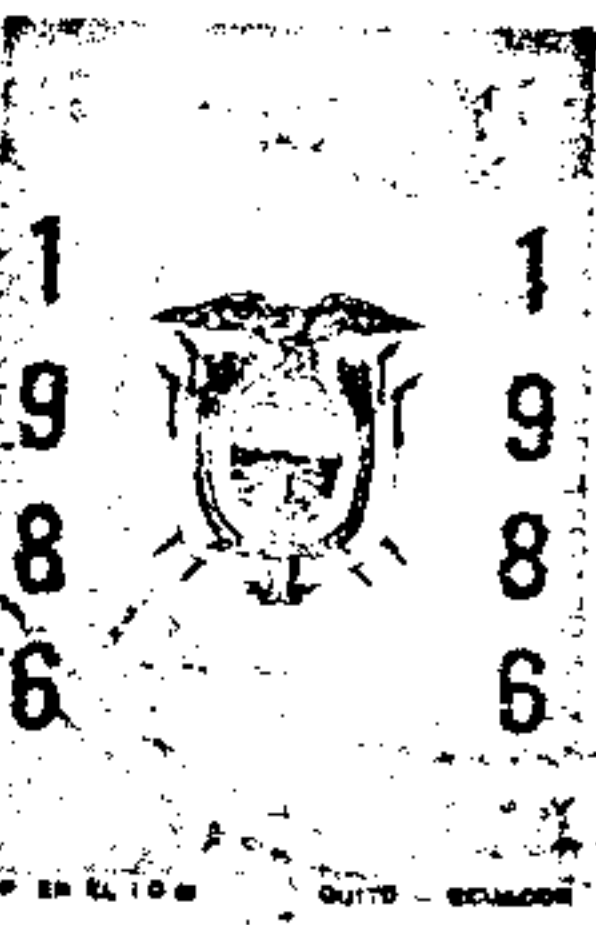
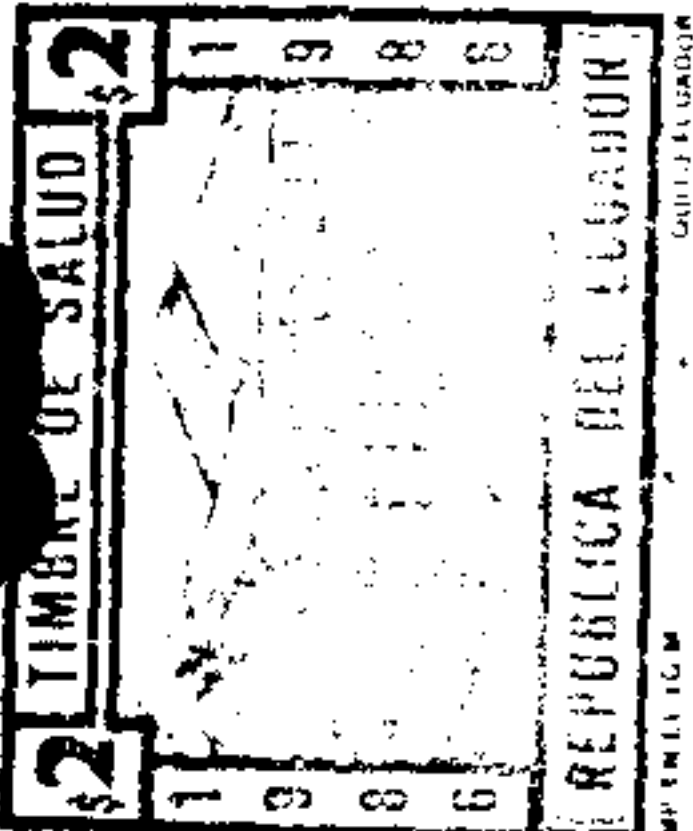
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1615887

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL MARKUS CHRISTOPH FREY KELLER			NACIONALIDAD ECUAT.
 1 9 8 8 6	CEDULAS No.			
	090505613-1 Identidad o R.U.C.	073817 Tributaria	100-006 L. Militar	
 2 1 9 8 8 6	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	GUA YAS Provincia	GUA YAQUIL Ciudad		
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐ Nombramiento ☐ OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA Especifique			
	Firma del solicitante		a de 120 AGO 1986 de 198	

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

RO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

Jefatura

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1615887

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

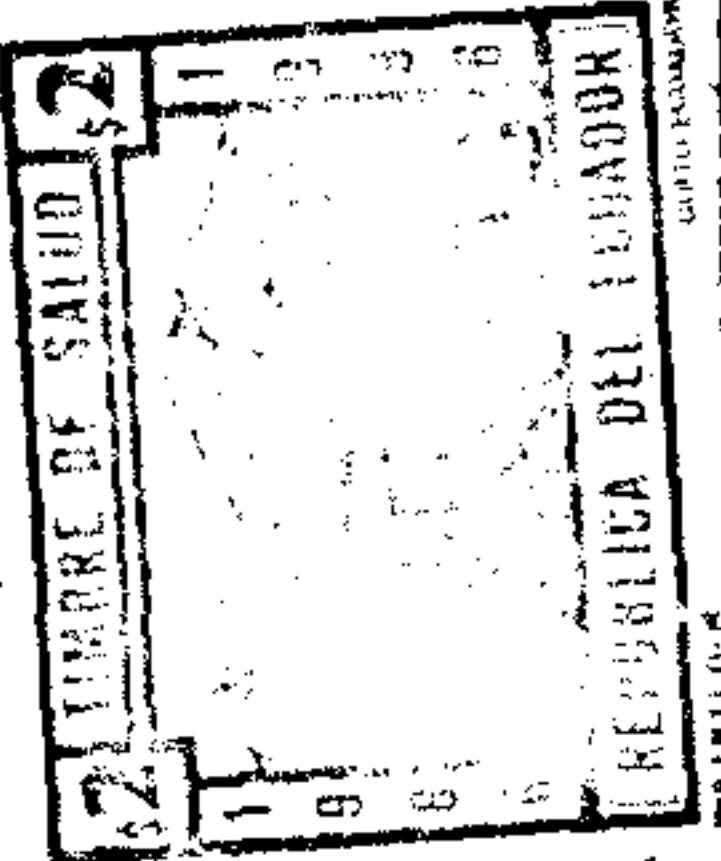
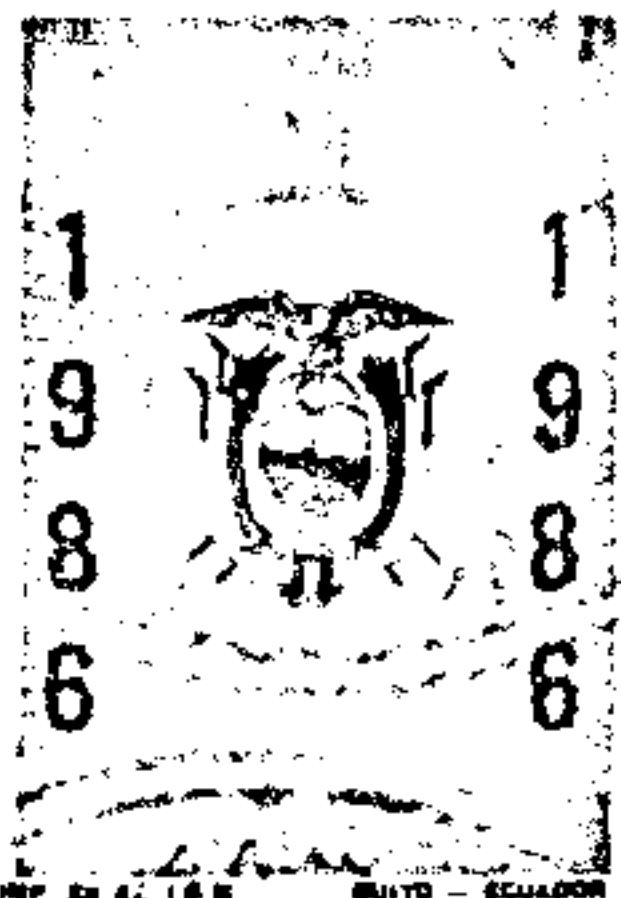
1617522

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

GAIO AURELIO CALERO MARTINEZ

CEDULAS No.

0902039684

000863

045-245

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUA YAS

GUA YAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS. CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Firma del solicitante

20 AGO 1986

de 198

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1617522

ESTUDIO JURIDICO

Ab. Dálila Gómez de Delherbe

Ab. Elena Nogales Franco

Señor
Director Regional del Ierac
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente solicito a Ud. se sirva ordenar que a través del departamento correspondiente, se confiera certificación de que los terrenos que se describen posteriormente no están afectados, ni existe juicio o reclamación pendiente respecto de los mismos.

Los terrenos pertenecen a la señora Nancy - Crow de Cañizares, tienen los siguientes linderos y medidas y los adquirió de la siguiente manera:

1.- Cuerpo de terreno de diez mil metros de superficie, adquirido mediante compraventa al señor Carlos Verdaguer Coello, por escritura pública celebrada ante el Dr. Jorge Jara Grau, Notario del Cantón Guayaquil, el 2 de Mayo de 1977; con escritura de rectificación de linderos, celebrada ante la Notaria Dra. Norma Plaza de - García, Notaria del Cantón Guayaquil, el 10 de Mayo de 1979 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena, con el número 467, de fojas No. 2.256-2.568; y anotada bajo el No.1.256 del Repertorio, el 10 de Julio de 1979.

2.- Cuerpo de terreno de una superficie de quince mil ciento veinte y tres metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, adquirido mediante compraventa al señor Carlos Verdaguer Coello, por escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte A. el miercoles 19 de Octubre de 1983; e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón Santa Elena.

Los dos terrenos, por ser adyacentes pasan a formar un solo lote, como cuerpo cierto y determinado de una superficie de veinte y cinco mil ciento veinte y tres metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, de propiedad de la señora Nancy Crow de Cañizares y cuyos linderos son: por el norte calle pública; por el sur propiedad de Juan Maza; por el Este, propiedad de Crisóstomo Borbor; y, por el Oeste, propiedad del señor Carlos Verdaguer Coello.

Están ubicados en el Cantón Santa Elena, sector actualmente urbano de Olón, correspondientes a la Jurisdicción de la Parroquia Manglaralto.

Por la atención que se sirva Ud. brindar a la presente solicitud, quedo de Ud.

Muy Atentamente.

Ab. Dálila Gómez Núñez

Dálila Gómez Núñez

ABOGADA
Reg. No. 2.712

23 JUL 1985

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.-JEFATURA ZONAL DEL IERAC-GUAYAS-GUAYAQUIL, JULIO 23 de 1983.- a las 12H00.V STOS; Com-
fierase lo solicitado previa revisión de los archivos de los departamen-
tos: Legal, Promociones y 1.001; hecho que sea devuélvase lo actuado.--
CUMPLASE.-

Ab. Víctor H. Samaniego Mora
SECRETARIO DE LA JEFATURA ZONAL
GUAYAS - GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO LEGAL: Por la presente me permito certificar que luego de revisados los
archivos de este departamento se determina que sobre un Lote de terreno sin nom-
bre de presunta propiedad de la señora Nancy Crow de Cañizares, ubicado en la parro-
quia Manglaralto, cantón Santa Elena, provincia del Guayas, no existe trámite ni denun-
cia alguna en contra del referido lote.- LO CERTIFICO.

Secretario Judicial Encargado
Jefatura Regional Centro Occidental

DEPARTAMENTO 1001.- Por la presente me permito certificar que luego de revisados
los archivos de este departamento se establece que el Lote de Terreno sin nombre
de la parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena, provincia del Guayas, de presunta -
propiedad de la señora Nancy Crow de Cañizares no existe trámite de denuncia de
afectación de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Reforma Agraria vigente.-LO CER-
TIFICO.-

Guayaquil

DEPARTAMENTO DE PROMOCIONES: Por la presente me permito indicar que luego de revisa-
dos los archivos de este Departamento se determina que sobre el Lote de terreno
sin nombre ubicado en la parroquia Manglaralto, cantón Santa Elena, provincia del -
Guayas, de presunta propiedad de la señora Nancy Crow de Cañizares, no existe trá-
mite ni denuncia alguna.- LO CERTIFICO.-

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION: JEFATURA ZONAL DEL IERAC
GUAYAS: GUAYAQUIL, OCTUBRE 17 de 1.985, a las 11H00.-VISTOS.- Conferida las certi-
ficaciones, devuélvase el original al interesado, dejándose copia en el archivo,-
teniéndose en cuenta que el presente documento, no constituye certificado de ina-
fectabilidad ni autorización de arrendamiento, fraccionamiento, ni venta o cual-
quier otra transferencia de dominio, dejándose a salvo los derechos de terceros -
que justifiquen tenencia o posesión.- CUMPLASE.

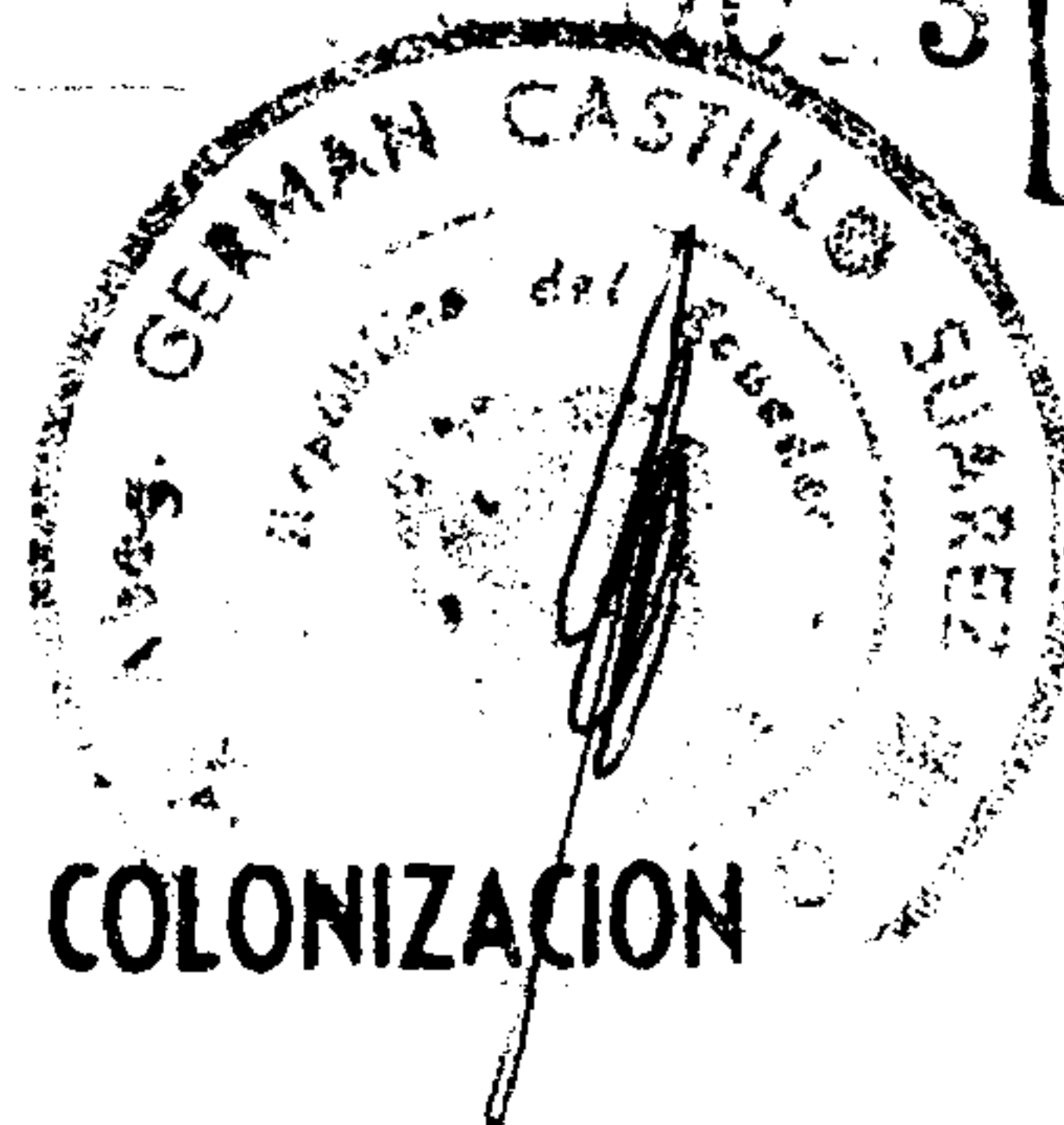
LO CERTIFICO;

Ab. Víctor H. Samaniego Mora
SECRETARIO DE LA JEFATURA ZONAL
GUAYAS - GUAYAQUIL



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

03737



Oficio DJ. AUT. N°

Quito,

26 JUN 1983

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-

De mis consideraciones:

NANCY CROW DE CANIZARES, propietario de un lote de terreno de 2,5 Has., aproximadamente, ubicado en la península de Santa Elena, -- cantón Manglaralto, provincia del Guayas, solicita autorización a este Instituto para fraccionar y aportar 10.000mts. a la Compañía en formación INMOBILIARIA RANCHOLON CIA LTDA.

Por cumplir con los requisitos de Ley; y, considerando que se justifican los motivos, se autoriza a usted señor Notario, celebrar la correspondiente escritura pública de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,

Rafael Pérez Reyna
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

ESTUDIO JURIDICO

Ab. Dálila Gómez de Delherbe

Ab. Elena Nogales Franco

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTA ELENA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por la presente solicito a Ud. conferir un certificado de Historia de dominio de los predios que a continuación se describen; así como indicar si dichos predios se encuentran gravados.

Los terrenos pertenecen a la señor Nancy Crow de Cañizares, tienen los siguientes linderos y medidas y los adquirió de la siguiente manera:

1.- Cuerpo de terreno de diez mil metros de superficie, adquirido mediante Compraventa al señor Carlos Verdaguer Coello; por Escritura Pública celebrada ante el Doctor Jorge Jara Grau, Notario del Cantón Guayaquil, el 2 de mayo de 1977; con escritura de rectificación de linderos, celebrada ante la Doctora Norma Plaza de García-Notaria del Cantón Guayaquil, el 10 de Mayo de 1979 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena, con el número 467, de fojas No. 2.256-2.568; y, anotada bajo el No. 1256 del Repertorio, el 10 de Julio de 1979.

2.- Cuerpo de terreno de una superficie de quince mil ciento veinte y tres metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, adquirido mediante compraventa al señor Carlos Verdaguer Coello, por escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte A., el 19 de Octubre de 1983; e inscrita en el Registro de la Propiedad de ese mismo Cantón, Santa Elena. Los dos terrenos por ser adyacentes pasan a formar un solo lote como cuerpo cierto y determinado de una superficie de veinte y cinco mil ciento veinte y tres metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados de propiedad de la señora Nancy Crow de Cañizares. Está ubicado en el Cantón Santa Elena, sector actualmente urbano de

ESTUDIO JURIDICO

Ab. Dálila Gómez de Delherbe

Ab. Elena Nogales Franco

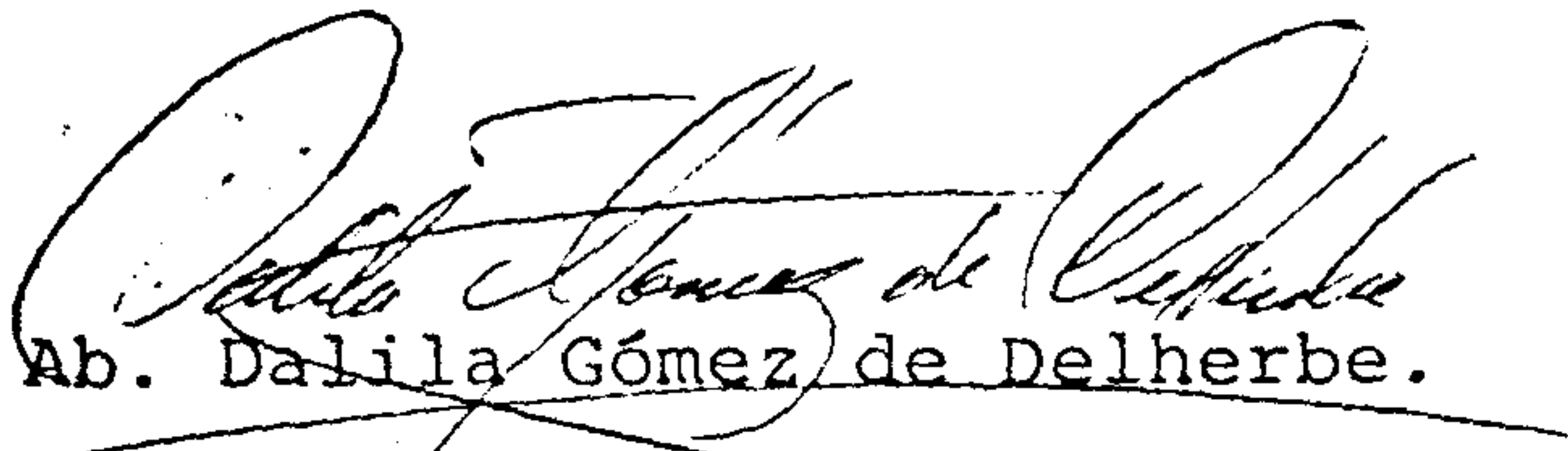
- 2 -

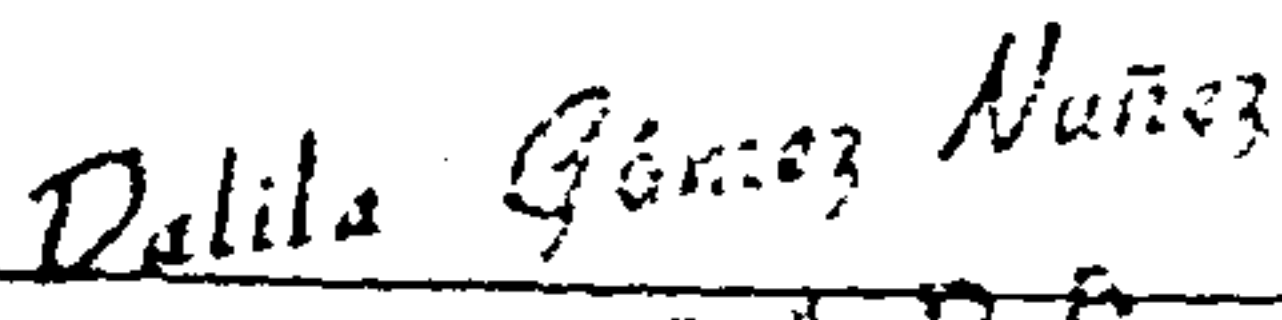
Olón, correspondiente a la Jurisdicción de la Parroquia Manglaralto.

Sus linderos son: por el norte calle Pública; por el sur - propiedad de Juan Maza; por el Este, propiedad de Crisóstomo Borbor; y, por el oeste propiedad del señor Carlos Verdaguer Coello.

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, quedo de Ud.

Muy Atentamente.

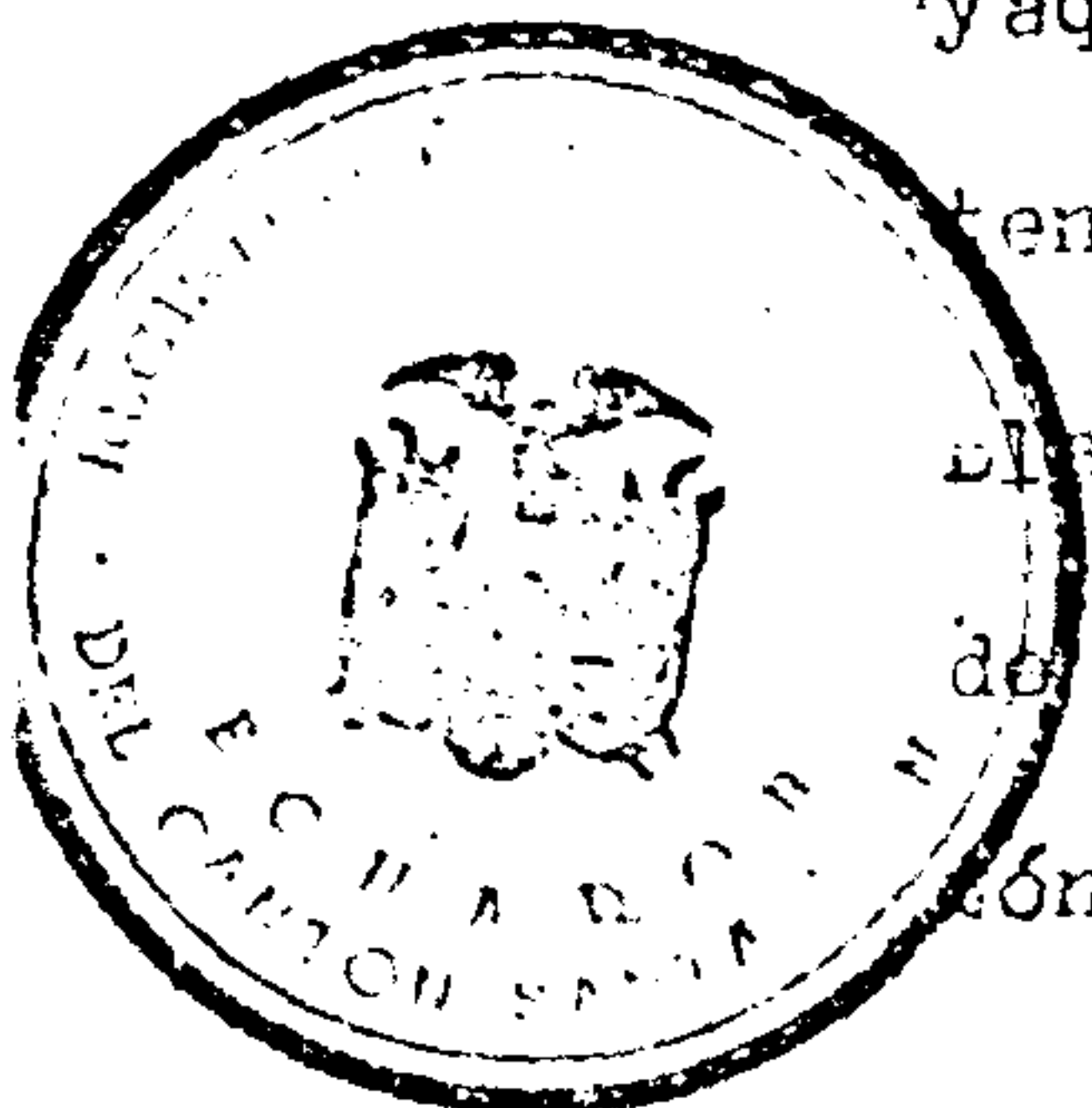

Ab. Dalila Gómez de Delherbe.


A F O G A D A
Reg. No. 2.712

ABOGADO NICANOR DE J. ALEJANDRO R. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTA ELENA, C E R T I F I C A: - - - - -

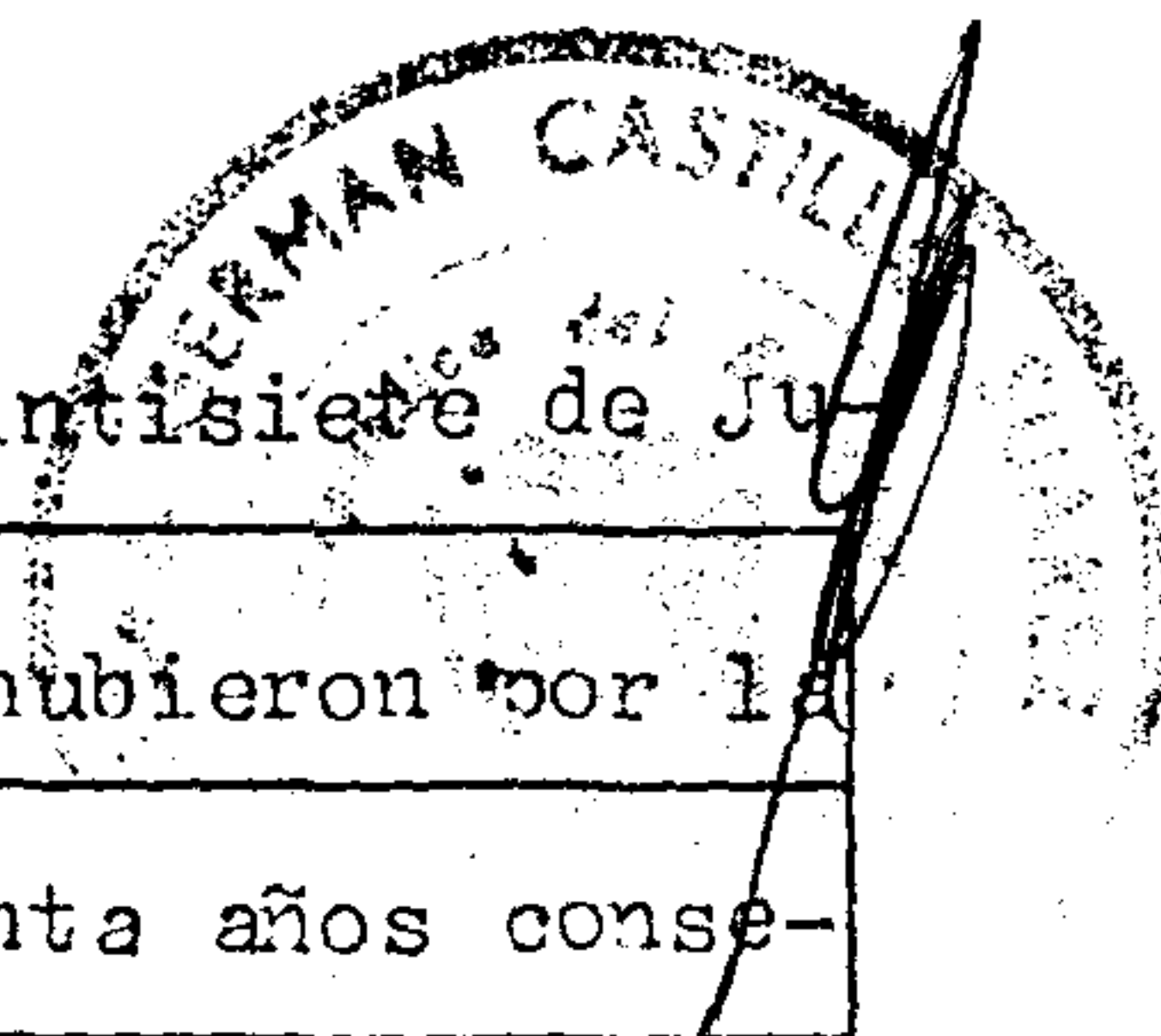
que revisados los archivos correspondientes de esta dependencia, de conformidad con sus respectivos índices, con relación a un lote de terreno de diez mil metros cuadrados comprado al señor Carlos Verdaguer Coello mediante escritura de fecha dos de Mayo de 1.977, no consta que dicha escritura hubiere sido registrada, lo que consta inscrito es lo siguiente:-----

RECTIFICACION DE LINDEROS Y DIMENSIONES.- Autorizada por el Notario de Guayaquil doctora Norma Plaza de Garcia el diez de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, celebrada entre los señores Carlos Jaime Verdaguer Coello, Blanca Madero de Verdaguer y Nancy Crow de Cañizares, rectificando un lote de terreno ubicado en el recinto Olón de la parroquia manglaralto del cantón Santa Elena en la Provincia del Guayas, que los cónyuges Verdaguer-Ma-

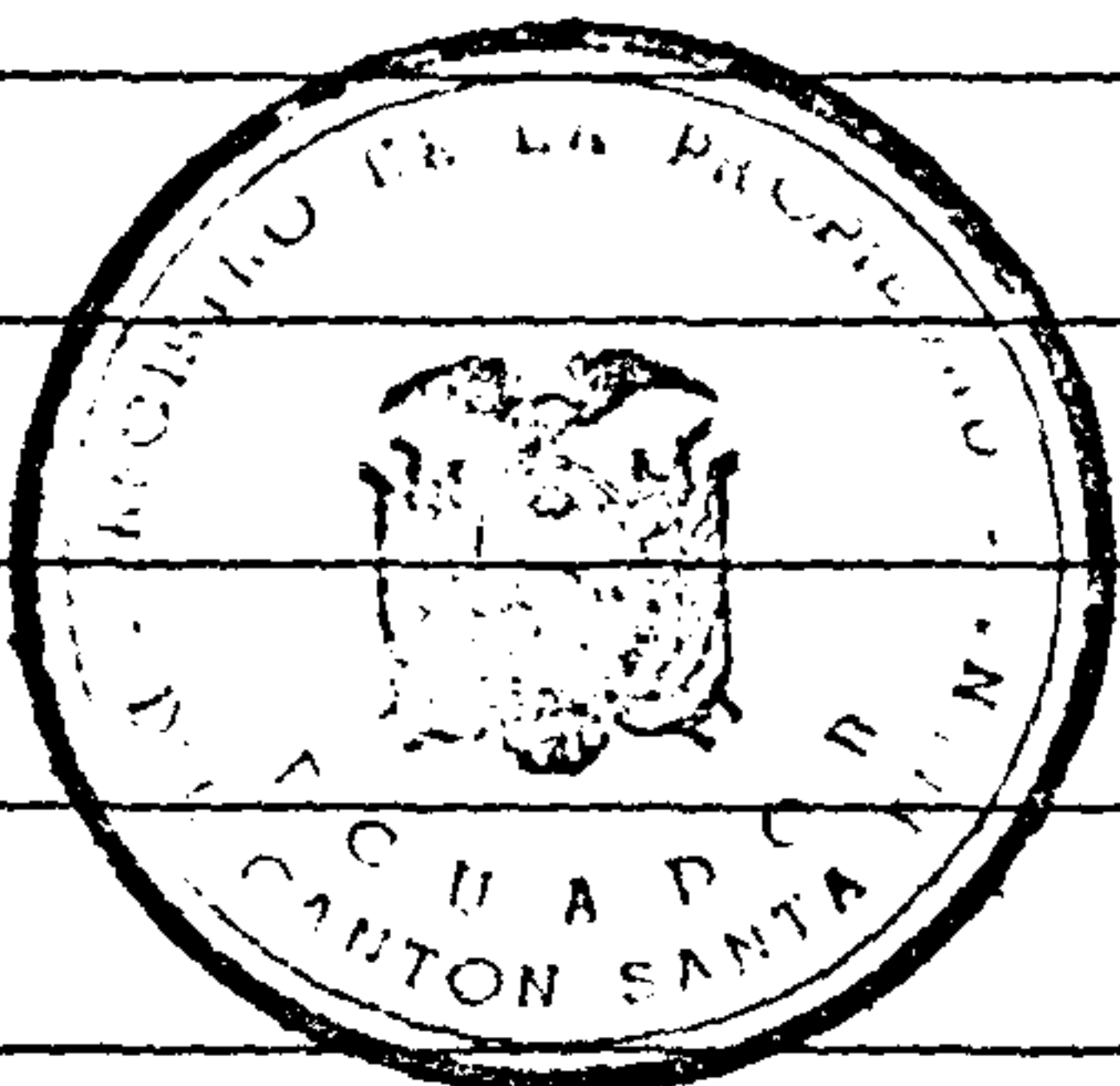


pero vendieron a Nancy Crow de Caizares, la rectificación consiste en lo siguiente: Los comparecientes procedan a rectificar la última parte de la mencionada escritura, estableciendo como linderos y dimensiones del lote que se vende los siguientes: Por el Norte, calle pública con ciento veinticinco metros; por el Sur, terreno de propiedad de los vendedores con ciento veinticinco metros; por el este, con terrenos de los vendedores -- con ochenta metros; y por el Oeste, con el Océano Pacífico con ochenta metros, medidas que dan una superficie total de diez mil metros cuadrados. Este testimonio se encuentra inscrito el diez de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.

De igual manera consta inscrita con fecha once de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, la escritura pública de venta autorizada por el notario Primo Séptimo del cantón Guayaquil Abogado Nelson Cañarte Arboleda, el diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, otorgada por los cónyuges Carlos Jaime Verdaguer Obello y doña Blanca Madero de Verdaguer a favor de la señora NANCY CROW DE CAIZAÑES, un lote de terreno aldaño al lote anteriormente descrito ubicado en el recinto Olón de la parroquia de la Cruz con una extensión de quince mil ciento veintitres metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Los dos lotes de terreno por ser adyacentes, actualmente forman un solo cuerpo cierto con una superficie total de veinticinco mil ciento veintitres metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, con los siguientes linderos generales: Por el Norte calle pública; por el Sur, propiedad de Juan Maza; por el Este, propiedad de Crisóstomo Borbor; y por el Oeste, propiedad de Carlos Jaime Verdaguer Obello. HISTORIA DEL DOMINIO.- El señor Carlos Jaime Verdaguer Obello, adquirió la propiedad de los veinticinco mil ciento veintitres metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, por las siguientes compras: La primera efectuada a los cónyuges Juan Pillasagua Galdea y Guillermina del Pozo Pillasagua; y, Cirilo Pillasagua Galdea y su cónyuge Esther Guerra de Pillasagua, según consta de la escritura autorizada por el que fue Notario del cantón Santa Elena, don Aliseo Tandazo y Obando el veinte de



1 Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita el veintisiete de Ju-
2 lio del mismo año. A su vez los mencionados vendedores lo hubieron por la
3 posesión quieta pacífica e ininterrumpida por mas de treinta años conse-
4 cutivos. La segunda compraventa efectuada a los cónyuges Salomón Pilozo
5 Ricardo y Maria Baquerizo de Pilozo, mediante escritura autorizada por
6 el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara rau el diecisiete de Septiem-
7 bre de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el veinticinco del mis-
8 mo mes y año. A su vez los cónyuges Pilozo-Baquerizo lo hubieron por com-
9 pra a los señores Ana Yagual Villón vda. de Pillasagua y Santiago Pilla-
10 sagua Yagual, mediante escritura de fecha veinte de abril de mil nove-
11 cientos sesenta y cuatro inscrita el veintisiete de Julio del mismo año.
12 No aparece que el mencionado lote de veinticinco mil ciento veintitres
13 metros cincuenta decímetros cuadrados, hubiere sido enajenado, soporte
14 hipoteca, prohibición, demanda, ni embargo. -INTERLINEADO: por NANCY GRU-
15 DE CÁIZARES- Vale.----- Santa Elena, Agosto 28 de 1.985



Abog. *[Signature]*
Registrador de la Propiedad
del Cantón Santa Elena

CANTON DE LOS
BALNEARIOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS

Part. No. 11-11-001

Fondos INGRESOS TRIBUTARIOS

Nº 46083

Por \$ 40.459,73

Santa Elena, AGOSTO 15 de 1986

Presupuesto 1.986

Señor NANCY CROW DE CANIZARES

ha pagado en esta Tesorería la suma de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ^{73/100} sucres,
por impuesto anual a los Predios Urbanos, correspondiente al año de 1986 de su propiedad ubicada en la
Parroquia MANGLARALTO Recinto OLON

AVALUO COMERCIAL

\$ 3.360.750,00

AVALUO IMPONIBLE

\$ 2.016.450,00

\$

IMPUESTO MUNICIPAL

Predio Urbano

Rebaja %

Recargo %

Bonif. Impuesto Municipal

\$ 21.303,85

..

..

..

\$ 12.098,30

3.024,68

2.016,45

2.016,45

\$

FONDOS AJENOS

Serv. Contra Incendio

Medicina Rural

Educación Elemental Básica Fiscal

Bonificación Impuesto Fiscal

EL JEFE DE RENTAS

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO

EL TESORERO MUNICIPAL



CANTON DE LOS
BALNEARIOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS

Part. No. 11-11-001

Nº 46082

Por \$ 40.459,73

Fondos ~~INGRESOS~~ TRIBUTARIOS

Santa Elena, AGOSTO 15 de 1986

Presupuesto 1.986

Señor NANCY CROW DE CAÑIZARRE

ha pagado en esta Tesorería la suma de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ^{73/100} sucres,
por impuesto anual a los Predios Urbanos, correspondiente al año de 1985 de su propiedad ubicada en la

Parroquia MANGLARALTO

Recinto OLOM

AVALUO COMERCIAL

AVALUO IMPONIBLE

\$ 3.360.750,00

\$ 2.016.450,00

IMPUESTO MUNICIPAL

Predio Urbano
Rebaja %
Recargo %
Bonif. Impuesto Municipal

\$ 21.303,85

\$ 4.260,77

FONDOS AJENOS

Serv. Contra Incendio
Medicina Rural
Educación Elemental Básica Fiscal
Bonificación Impuesto Fiscal

\$ 12.098,30

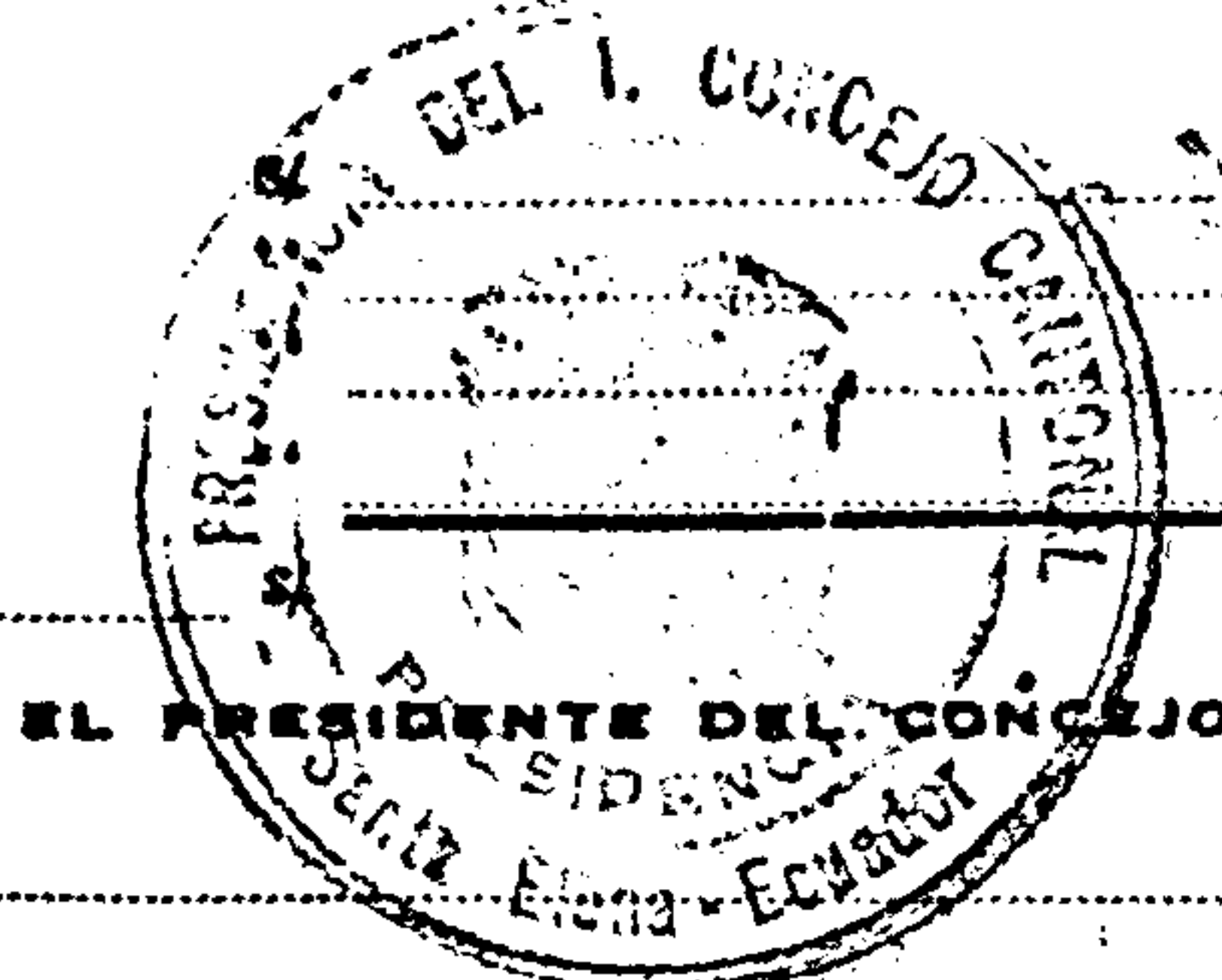
3.024,68

2.016,45

2.016,45

44.720,50

EL TESORERO MUNICIPAL



CANTON DE LOS
BALNEARIOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS

Part. No. 11-11-001

Fondos ~~INGRESOS TRIBUTARIOS~~

Presupuesto 1.986

Nº 46081

Por \$ 40.459,73

Santa Elena, AGOSTO 15 de 1986.

Señor NANCY CROW DE CAÑIZARES

ha pagado en esta Tesorería la suma de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ^{73/100} sucres,
por impuesto anual a los Predios Urbanos, correspondiente al año de 198 4 de su propiedad ubicada en la
Parroquia MANGIA RALTO Recinto OLON

AVALUO COMERCIAL

\$ 3'360.750,00

AVALUO IMPONIBLE

\$ 2'016450,00

\$

IMPUESTO MUNICIPAL

Predio Urbano

Rebaja %

Recargo %

Bonif. Impuesto Municipal

\$ 21.303,85

..

6.391,15

..

FONDOS AJENOS

Serv. Contra Incendio

Medicina Rural

Educación Elemental Básica Fiscal

Bonificación Impuesto Fiscal

\$

..

..

..

\$

12.098,30

3.024,68

2.016,45

2.016,45

\$

46.850,88

EL JEFE DE PARTA

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO

EL TESORERO MUNICIPAL

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guayaquil, 5 de septiembre/86

DENOMINACION
DE LA CUENTA

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

1 %

AICABALA

GUAYAQUIL

DEPOSITADO POR

NOTARIO

22 - 5 SET 1986

RANCHOLON CIA.

LIBRE RECIBIDOR

PAGADOR

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ

Notario Distinguido Sr. Gerardo
Guayaquil

Nº 377144

CUENTA Nº

0 2 2 2 0 0 1 - 0

EFFECTIVO

15.000,00

CHEQUES

TOTAL \$/

15.000,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice el rubro papelote(s) o adjunte una tira de papelote



Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 67458

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/. 4.285,75

RECIBI de NANCY CROW CAÑIZARES .-

la cantidad CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, 75/100.- sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 1'500.000,00 2/7 1% APOORTE) SEP - 8 1985 por la transferencia

de dominio de LOTE DE TERRENO A/F. RANCHOLON CIA LIDA. = PARROQUIA MANG

RALTO PAGADO CON CHEQUE NO285880 BCO DE GUAYAQUIL.-

según Art. 20. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946

ABG GERMAN CASTILLO

Guayaquil 8 de SEPTIEMBRE de 19 86

PEDRO C. VERGARA
Auxiliar de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

JOSE VEINTIMILLA CABRERA
TESORERO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA
726/09/85 005-10-18-12-77
0022 4.285,75
BOG. CENTRAL 3600113

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guquil, 5 de Septiembre/86

DENOMINACION DE LA CUENTA AGUA POTABLE

1% ALCABALA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

GUAYAQUIL

DEPOSITADO POR

22 MARIA DOMINGA

RANCHOLON

LA. LTDA.

RECIBIDOR - PAGADOR

ABOG. GERMAN CASTILLO

FIRMA

Nº 377145

CUENTA Nº

0 2 2 2 0 5 0 - 7

EFFECTIVO

4.285,75

CHEQUES

TOTAL S/.

4.285,75

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 3384 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Sept- 86 de 197

Recibí de Nancy Crow Cañizares.-

la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 88-100
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta
que hace a RANCHOLON C. Ltda.-

del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Manglaralto, del Cantón Santa Elena. Provincia
consistente en terreno.-

Valor de la Venta S/.1.500.000.00

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. según aviso No

del Notario Dr. Castillo.-

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 2.142.88=

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Guail, 5 de Septiembre/86

DENOMINACION
DE LA CUENTA

1 % ALCABALA GUAYAQUIL

DEPOSITADO POR NOTARIO 22 - 5 SET. 1986
RANCHOLON CIA. LTD. RECIBIDOR = PAGADOR

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Dólmv Uciave
Guayaquil FIRMA

Nº 37714

CUENTA Nº

0 2 2 1 0 0 1 - 1

EFFECTIVO

4.285,75

CHEQUES

TOTAL S/

4.285,75

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra(s) papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

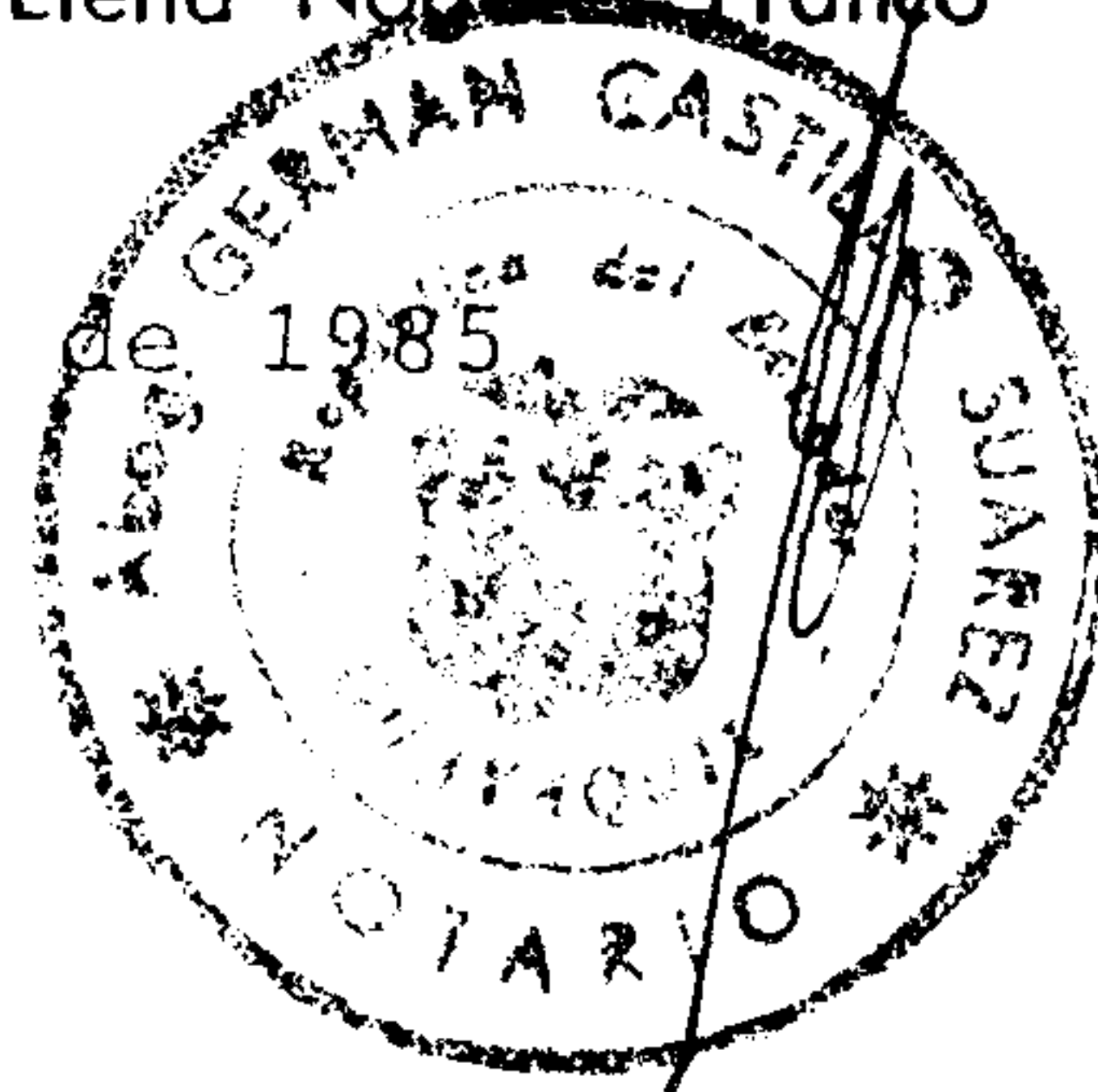
- 17 -
ESTUDIO JURIDICO

010338-0028

Ab. Dalila Gómez de Delherbe

Ab. Elena Nogales Franco

Guayaquil, Septiembre 26 de 1985



Señor

Director de la Marina Mercante y del Litoral
Ciudad.

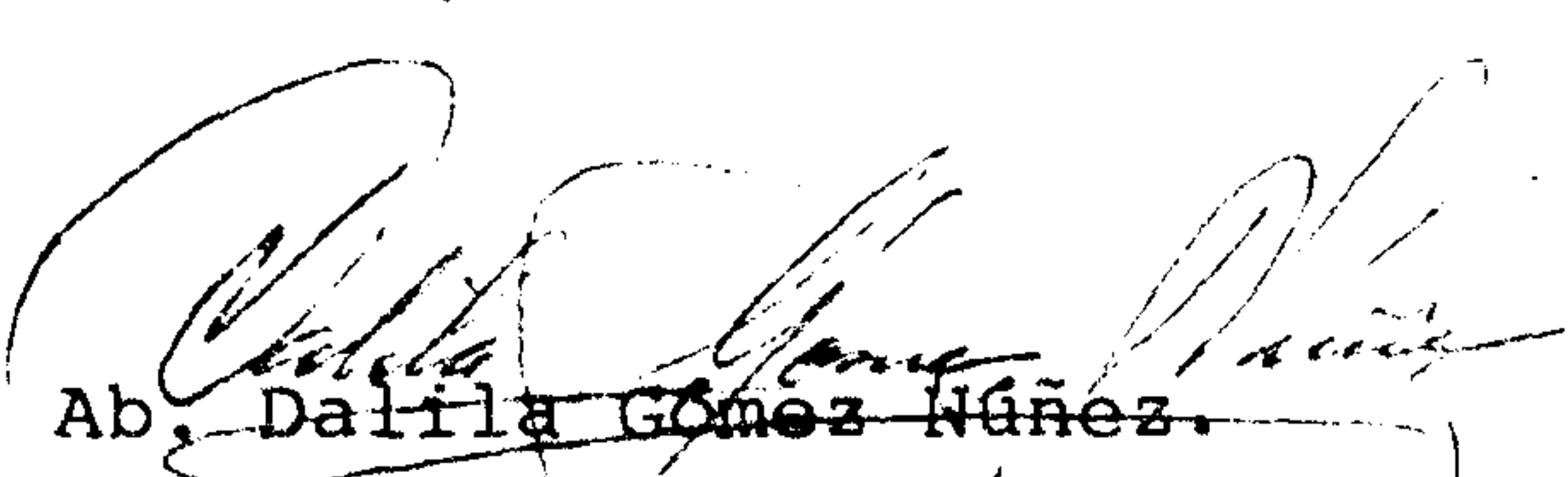
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comedidamente solicito a Ud. se sirva disponer que el departamento correspondiente determine la zona de playa y bahía del terreno de propiedad de la señora Nancy Crow de Cañizares, el cual está ubicado en el Recinto Olón, de la Parroquia Manglaralto, Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas y cuyo lindero Oeste, es el Océano Pacífico, con 157,60, metros lineales. Adjunto para este efecto, escritura pública, mediante la cual la señora Nancy Crow de Cañizares adquirió el terreno en mención y plano del último levantamiento topográfico realizado.

Debido a que en la mencionada escritura existió un error en la determinación de los linderos, la propietaria está efectuando una ampliación y rectificación de la misma de acuerdo con el plano; para su ilustración adjunto además fotocopia de la minuta que contiene la rectificación de linderos.

Por la atención que se sirva dar a la presente quedo de Ud.

Muy Atentamente.


Ab. Dalila Gómez Nuñez.

Dalila Gómez Nuñez

ABOGADA
Nº. 2712
ABOGADA
Nº. 2712

Dalila Gómez Nuñez

ARMADA DEL ECUADOR.- DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.- GUAYAQUIL, 27 de septiembre de 1985.- VISTA: La solicitud que antecede, la Dirección Técnica a través del Departamento Zona de Playas y Bahías, efectúe la inspección ocular del lugar en referencia y emita su informe.-

EL DIRECTOR TECNICO MARITIMO

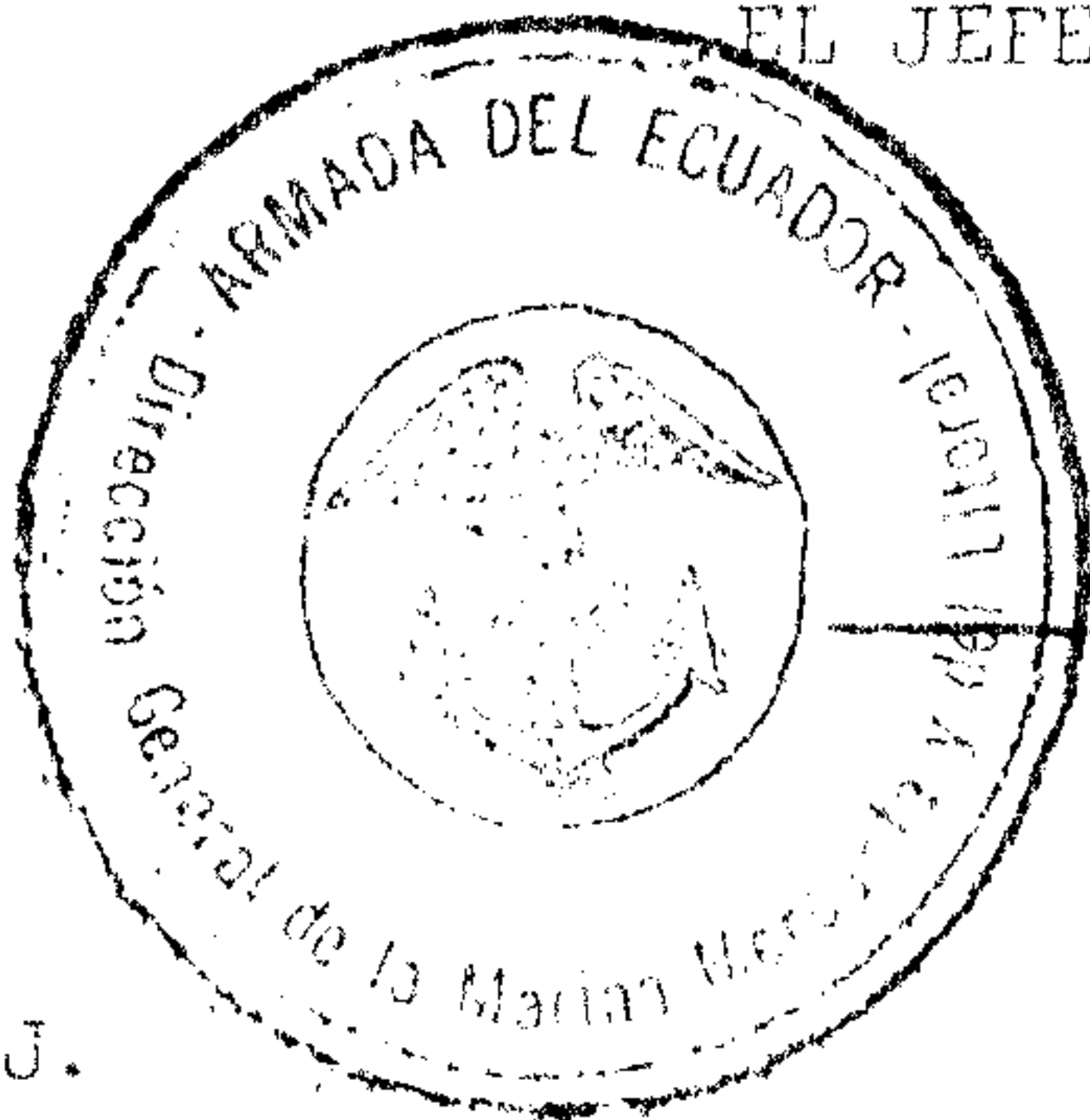


Fernando SALAS Palma
Fernando SALAS Palma
Capitán de Corbeta-UN

Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Director Técnico Marítimo, CP.CB.-UN Fernando SALAS Palma, en el lugar y fecha indicada.- CERTIFICO:

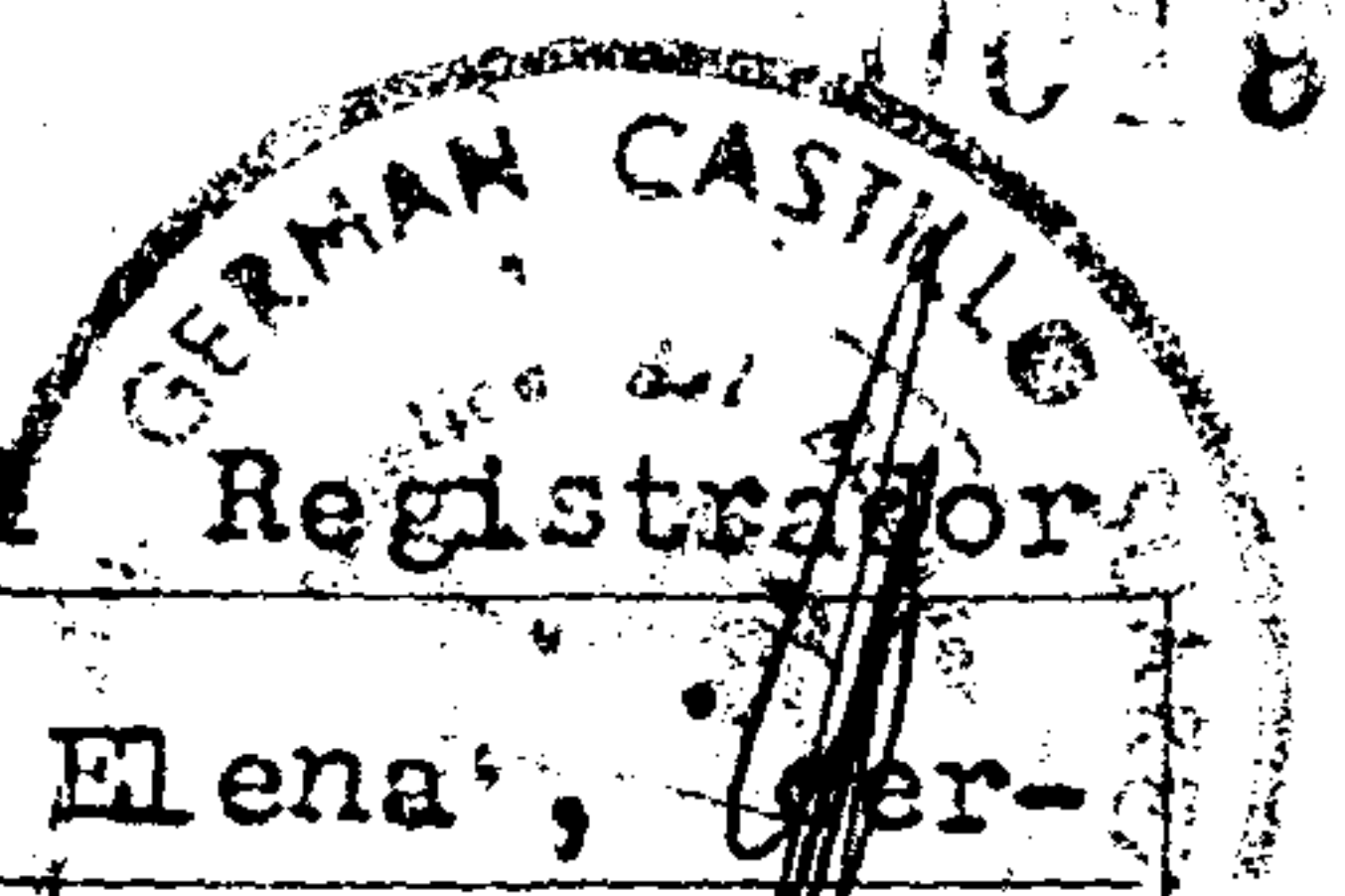
DIPECCION TECNICA: DEPARTAMENTO ZONA DE PLAYAS Y BAHIAS.- GUAYAQUIL, 5 de noviembre de 1985.- VISTO: El Decreto anterior y una vez realizada la inspección ocular del lugar en referencia, se comprobó que los terrenos ubicados en el sitio Recinto Olón, parroquia manglaralto, cantón Santa Elena, provincia del Guayas de propiedad de la señora NANCY CROW DE CAÑIZARES, colindan con un área de zona de playa de 23.640 metros cuadrados, los mismos que han sido demarcados con rojo en los planos que se anexan, debiendo protocolizarse uno de los ejemplares en la Notaría.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ZONA DE PLAYAS Y BAHIAS



Mario CEVALLOS Condoy
Mario CEVALLOS Condoy
Teniente de Navío UN.

FSO/EJ.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

balas, adicionales, certificado del Registrador
de la Propiedad del Cantón Santa Elena, cer-
tificado del I.E.R.A.C., certificados de los so-
cios de no adeudar Impuestos al Fisco y cer-
tificado de Integración de Capital. Leída que
fue esta escritura pública, por mí el Nota-
rio en alta voz, de principio a fin a los
comparecientes, éstos la aprueban y la suscri-
ben conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-
Entrelineado: al protocolo.- Enmendado: DECIMA NOVENA.-

1) *Nancy de Cañizares*
Nancy Crow de Cañizares

C.C. 09-0326487
C.T. 025945
C.V. 077-102

2) *Galo Galero Martinez*
Galo Galero Martinez

C.C. 09-02034684
C.T. 01622
C.V. 045-295

3) *Silvia Klopstein de Witmer*
Silvia Klopstein de Witmer

C.C. 0904148129
C.T. 004059
C.V. 041-283

4) *H. Klopstein*
Hugo Klopstein Keller

C.C. 0903311025
C.T. 29993
C.V. 134-207

I.

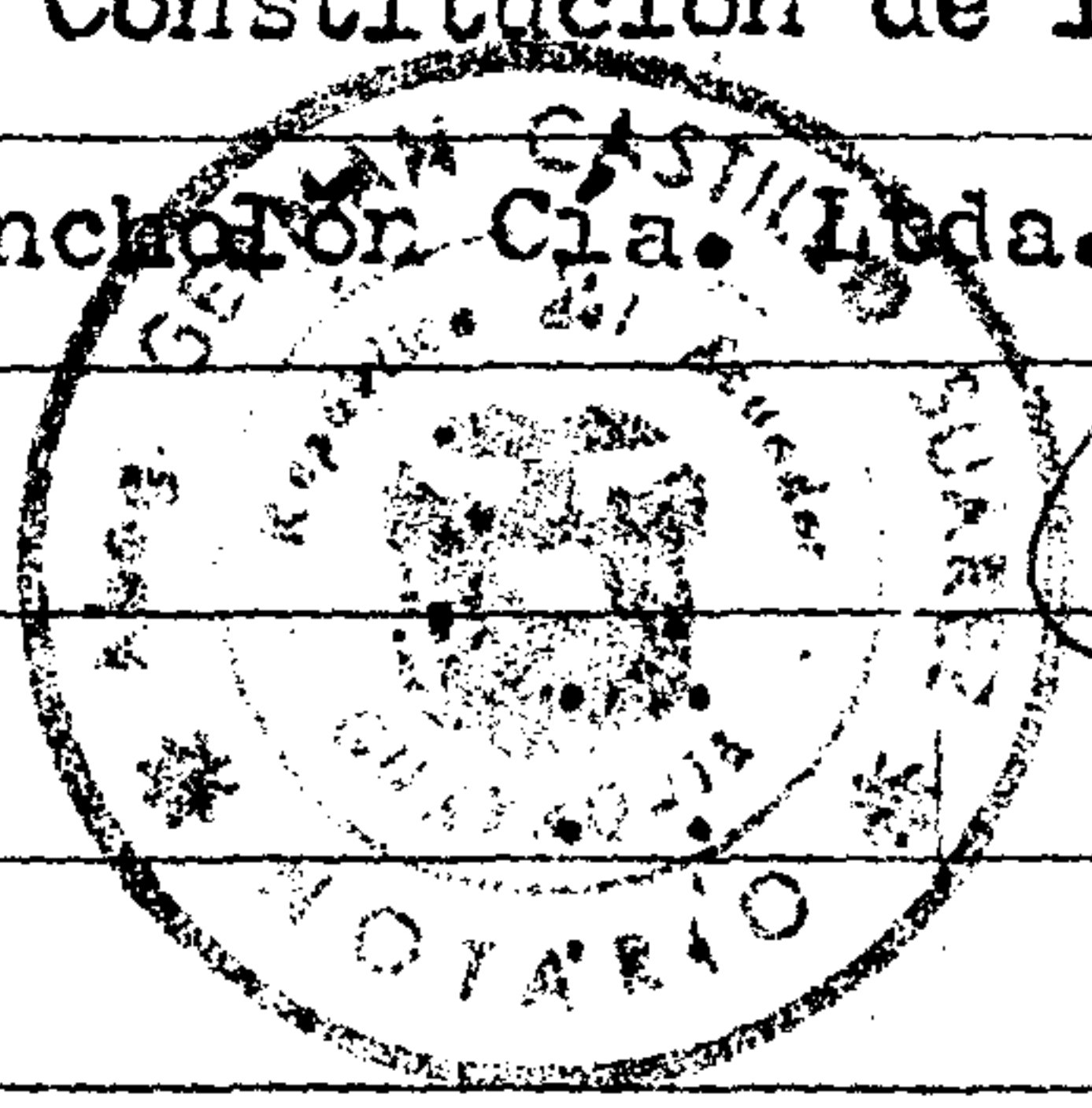
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

- 5) *Markus Frey Keller* C.C. 09-05056131
Markus Frey Keller C.T. 08718
C.V.

6) *Daniel Cañizares* C.C. 09-02106288
Ing. Daniel Cañizares C.T. 03824
C.V. 049-071

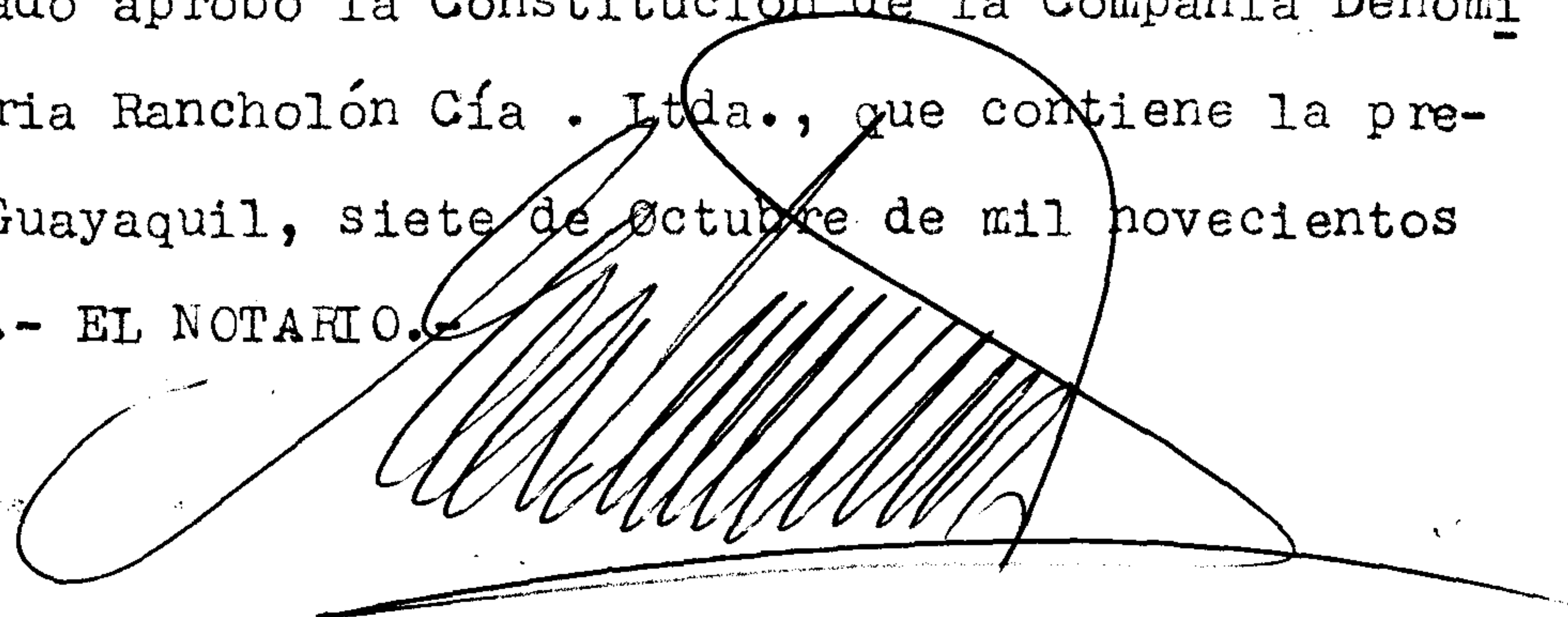
[Handwritten signatures]

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este TERCER
TESTIMONIO EN dieciocho fojas fotocopias, rubricadas por
mí el Notario, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos
ochenta y seis. Esta copia corresponde a la escritura
de Constitución de la compañía denominada Inmobiliaria
Ranchosón Cia. Ltda. - Enmendado: dieciocho.



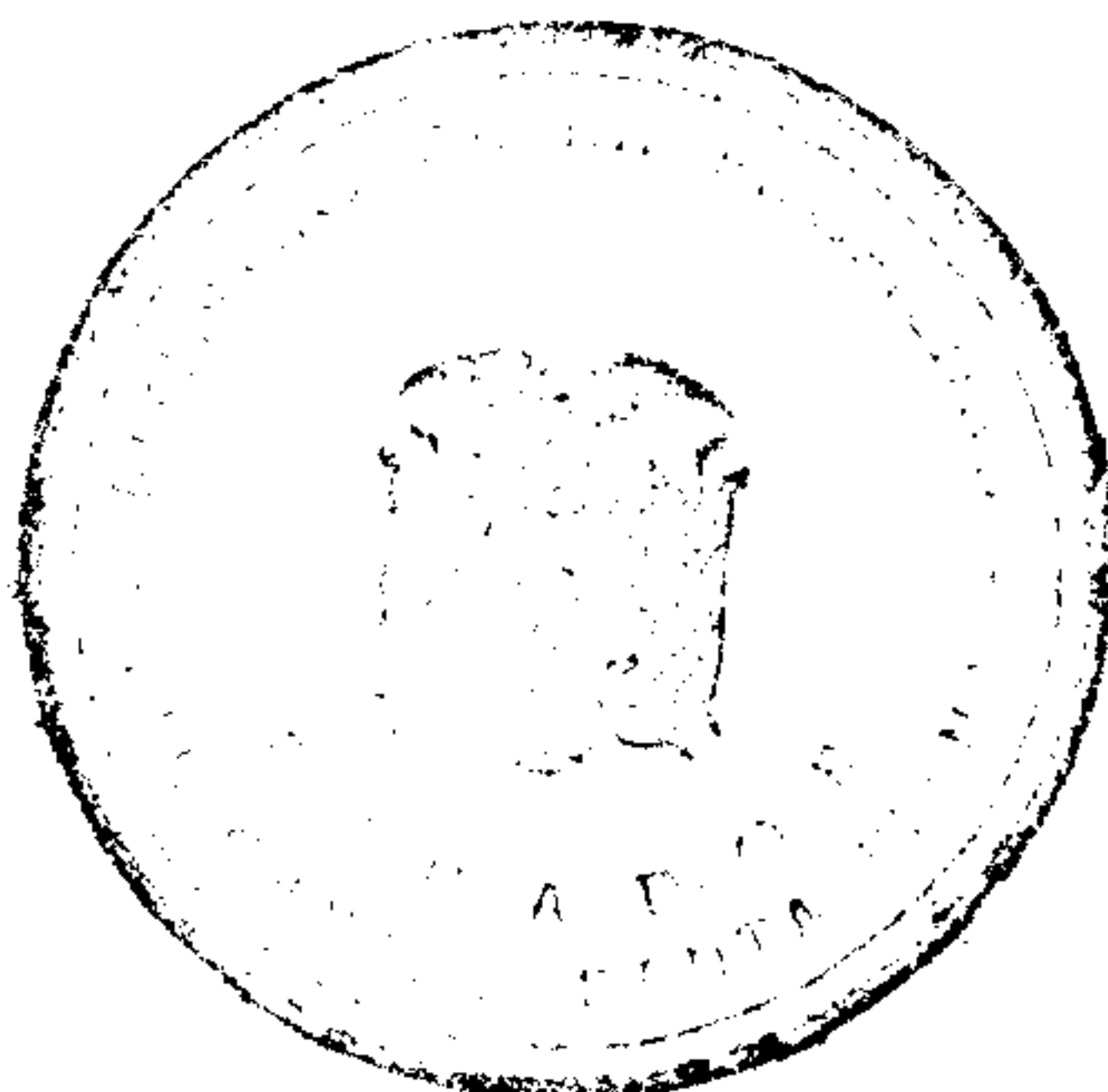
[Handwritten signature]
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Dólar
Guayaquil

DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, de la Resolución Nº 86-2-2-1-08608 expedida el treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado aprobó la Constitución de la Compañía Denominada Inmobiliaria Rancholón Cía . Ltda., que contiene la presente copia.- Guayaquil, siete de Octubre de mil novecientos ochenta y seis.- EL NOTARIO.



CERTIFICO: QUE LA TRANSCRIPCIÓN DE DOMINIO ES CONSTANTE EN LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, QUE HA SIDO REGISTRADA EN EL REGISTRO DE DOMINIO CON EL Nº. 978 DE LAS FOLIAS Nº. 6.432 - 6.501; Y, — ANEXADA BAJO EL Nº. 2.809 EN EL REGISTRO DE ARCHIVO DEL — COLEGIO DE REGISTRO Y ADECUACIONES.

SANTA FE, NOVIEMBRE 8 DE 1.986



[Handwritten Signature]
 Abogado Guillermo R. Rodríguez R.
 Registrador de la Propiedad
 del Cantón Santa Fe

CERTIFICO: que con fecha de hoy, 1 En cumplimiento de la Resolución Nº 86

I

2-2-1-08608 dictada por el Intendente de Compañías Encargado el treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta i seis, queda inscrita la presente Escritura que contiene la Constitución de la Compañía INMOBILIARIA RANCHOLON CIA. LTDA., de fojas 40.363 a 40.401, número 9.367 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14221 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre once de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i En cumplimiento del Decreto N°733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se archiva una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, Noviembre once de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i En cumplimiento del Artículo # 33 del Código de Comercio queda archivado bajo el N° 918 un Extracto de la presente Escritura, por el tiempo que determina la Ley.- Guayaquil, Noviembre once de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se archivó el Certificado de Afiliación

1021
ción a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Noviembre
once de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil
Suplente .-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

